



PRIMER INFORME DE RELEVAMIENTO DEL FUERO NACIONAL DEL TRABAJO

Trámite Electrónico
Administrativo: **A-01-00012405-9/2021**

Fecha de creación: **23 de Junio de 2021**

Año: **2021**





Primer Informe de Relevamiento del Fuero Nacional del Trabajo

-Junio 2021-

**Comisión de Transferencia del Poder
Judicial de la Nación y del
Ministerio Público de la Nación a la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**



Primer Informe de Relevamiento del Fuero Nacional del Trabajo

<i>Introducción.</i> _____	3
<i>Fuentes.</i> _____	3
<i>Metodología.</i> _____	4
<i>Composición del Fuero del Trabajo dentro del Poder Judicial de la Nación</i> _____	5
Presupuesto _____	5
Estructura y asiento _____	8
Infraestructura _____	10
Personal _____	13
Composición del personal de Fuero del Trabajo _____	15
Distribución de personal dentro del Fuero _____	16
Cantidad de personal por dependencia jurisdiccional _____	17
Perspectiva de género en el Fuero _____	22
Edades y antigüedad _____	25
Ingresos _____	29
Concursos _____	30
Causas _____	33
Asignación y Clasificación _____	33
Ingresos, Trámite y Sentencias _____	36
Sistemas o Regímenes Previos de Acceso a la Justicia Nacional el Trabajo. _____	42
<i>Consideraciones Generales</i> _____	47
Anexo _____	50



Introducción.

De conformidad con los objetivos de acción que fueran propuestos por la Comisión de Transferencia en las actuaciones TEA A-01-00018720-4/2020, el presente trabajo continúa los ejes del Plan Operativo de Gestión 2020/2022, donde a través de distintos y sucesivos informes se buscará poner en evidencia con la mayor precisión posible las necesidades de adecuamiento que debe afrontar la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en particular el Poder Judicial, cuando se efectivice el traspaso de las competencias pendientes.

Entendiendo que esta línea de trabajo coadyuva a visualizar el estado de situación de la justicia de la C.A.B.A. y los desafíos que se presentarán al momento en que se transfiera la justicia ordinaria, resulta necesario desarrollar bases que nos permitan ir progresivamente preparando nuestra justicia para recibir el traspaso de la justicia nacional y asumir dichas competencias.

Reforzando el concepto que resulta imperioso contar con información cuantitativa y cualitativamente actualizada respecto del sistema judicial nacional y local, ya que el conocimiento de los hechos y del estado de situación serán herramientas que permitirán efectuar un mejor análisis y diagnóstico para los acuerdos y definiciones que deban celebrarse y adoptarse; desde la Comisión se ha realizado el presente trabajo de relevamiento respecto de la Justicia Nacional del Trabajo como una primera aproximación a la situación y realidad del fuero.

Que el relevamiento del fuero del trabajo, complementa el relevamiento de la Justicia Nacional Ordinaria realizada respecto de los Fueros Civil; Comercial y Penal a fin de dimensionar sus estructuras y las competencias que aún ejercen.

En consecuencia, en el marco del Punto A.5 del Plan Operativo de Gestión de la Comisión el presente informe tiene como finalidad obtener un registro del estado de situación del fuero nacional del Trabajo que tiene asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto tanto de sus recursos como de los datos de gestión que constan públicamente.

Fuentes.

La línea de acción establecida para la producción del presente informe mantiene el esquema y estructura de los relevamientos de los Fueros en lo Civil (TEA A01-00005163-

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



9/2021) y en lo Comercial (A01-00009736-1/21) y consistió en investigar y recopilar datos relativos al fuero nacional del Trabajo intentando no generar intervenciones en los organismos o dependencias jurisdiccionales en estudio. Para ello se recabó esa información a través de:

- a.- recopilación de datos abiertos y públicos.
- b.- recopilación y relevamiento de la documentación e información disponible en la Comisión de Transferencia.
- c.- consulta con responsables de áreas técnicas en cuestión.

Metodología.

Para ello, se ha procedido a relevar y analizar la información pública disponible en las bases de datos abiertos del Consejo de la Magistratura de la Nación a fin de conocer la integración de los recursos humanos de planta permanente que prestan servicios en las distintas instancias y dependencias jurisdiccionales de dicho fuero.¹

Asimismo, se ha analizado el organigrama y sedes de las distintas dependencias del Fuero, el estado de los concursos y su ejecución presupuestaria.

También se ha tomado como importante elemento de trabajo, el listado de personal que fuera descargado con fecha 5 de marzo del corriente año, que se encuentra disponible en la web del Consejo de la Magistratura de la Nación (Dataset) y se rotula como “Nómina de personal del Poder Judicial de la Nación – Febrero 2021”².

Al mismo tiempo se ha relevado la información disponible en la Guía Judicial del Poder Judicial de la Nación, así como en la consulta de sus causas en razón del fuero y jurisdicción, complementando la información referida a gestión de causas con los datos obrantes en el Centro de Información Judicial (CIJ).

Se ha analizado las publicaciones estadísticas del Fuero Laboral publicadas por la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, y otras publicaciones que contienen datos que se consideraron relevantes al efecto.

También se ha realizado un exhaustivo relevamiento de la información obrante en la Secretaría, la cual fue contrastada y actualizada –en su caso- con la información pública disponible.

¹ En virtud de la información disponible y los fines de poder visibilizar con mayor representatividad la información, el presente relevamiento no incluye a Ministerio Público de la Nación y a la Defensoría General de la Nación.

² <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/nominapersonal/archivo/40bfc3e5-7218-403f-924c-5515f036e259>



La pesquisa efectuada pretende brindar un panorama representativo de la composición actual del Fuero del Trabajo en lo que respecta al Poder Judicial de la Nación en general y sus particularidades,

Respecto al personal, para una mejor comprensión o detalle se ha desagregado su análisis en otros seis (6) sub-ejes, que entendemos permite conocer y entender los recursos humanos del fuero con una mayor claridad:

- a) Composición del personal de Fuero del Trabajo;
- b) Distribución de personal dentro del Fuero;
- c) Cantidad de personal por Dependencia Jurisdiccional;
- d) Perspectiva de Género en el Fuero;
- e) Edades y Antigüedad;
- f) Ingresos.

De la misma forma, en el eje Causas, se ha distinguido su contenido en tres (3) planteos a fin de considerar distintos datos referidos a la gestión de la justicia comercial:

- a) Asignación y Clasificación;
- b) Ingresos, Trámite y Sentencias; y
- c) Sistemas o Regímenes Previos de Acceso a la Justicia Nacional del Trabajo.

Composición del Fuero del Trabajo dentro del Poder Judicial de la Nación

Presupuesto

Como primer eje de trabajo resulta necesario conocer el impacto presupuestario que la justicia laboral informa como ejecutado.

Para ello resulta de importante utilidad los datos abiertos publicados por el Consejo de la Magistratura de la Nación³ que en cumplimiento de la ley de acceso a la información y fortaleciendo la transparencia y participación ciudadana, publican y mantienen actualizada la ejecución del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura y las Jurisdicciones Nacionales y Federales, distinguiendo los mismos por área y por inciso.

³ <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/ejecucionpresupuestaria>



En virtud de ello, puede extraerse y visualizarse los totales acumulados que fueron devengados presupuestariamente para los períodos 2019 y 2020 por el Consejo de la Magistratura.

Durante el 2019 podemos observar que sobre el total ejecutado por el Consejo de \$48.805.266.737,66, la suma de \$ 11.620.122.856 fue imputada al Programa “Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” mientras otros \$ 18.790.162.390 se dispusieron para Actividades Centrales.

Mientras qué dentro del Programa citado, el Fuero del Trabajo informa una ejecución de \$ 2.543.809.951.

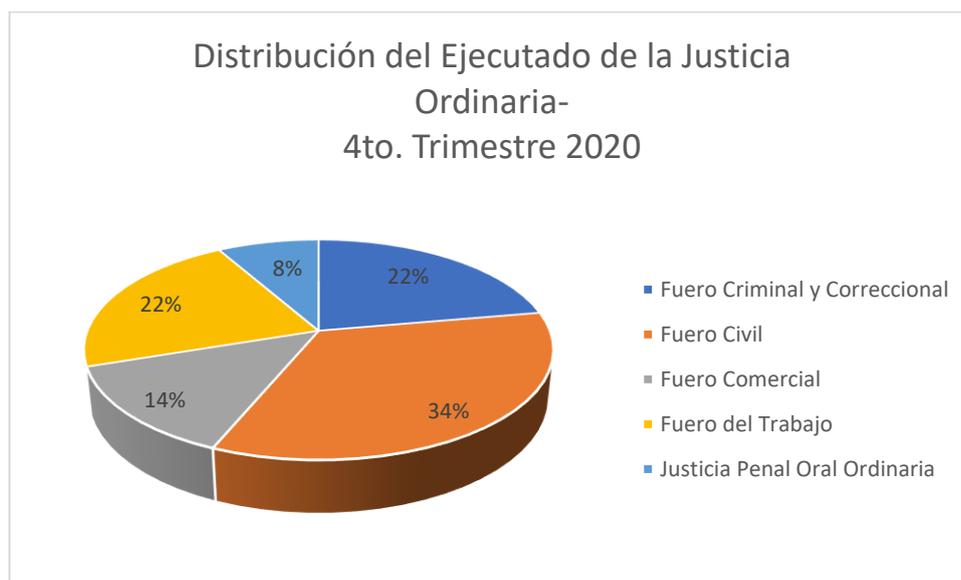
Programa	Cod. SPg	Subprograma	Gastos en Personal	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Bienes de Uso	Transferencias	Total
			2019	2019	2019	2019	2019	2019
Total Acumulado CMN			46.736.525.855,61	215.944.498,88	1.335.688.431,43	343.133.151,45	173.974.800,29	48.805.266.737,66
Actividades Centrales	0	Actividades Centrales	17.480.853.843	109.465.937	981.390.567	218.452.043		18.790.162.390
Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1	Fuero Criminal y Correccional	2.584.792.700	7.355.088				2.592.147.788
	2	Fuero Civil	3.928.676.282	8.663.787	8.030.880		54.641	3.945.425.590
	3	Fuero Comercial	1.575.541.287	4.795.405				1.580.336.693
	4	Fuero del Trabajo	2.495.515.580	6.496.696	41.797.675			2.543.809.951
	6	Justicia Penal Oral Ordinaria	956.933.862	1.468.974				958.402.836

Para el 2020, el esquema de asignación y ejecución de gastos resulta sostenido tanto por el Programa “Justicia Ordinaria” como por el Fuero del Trabajo. Siendo que este último ascendió a la suma de \$ 2.560.972.079 contemplando variaciones en los incisos presupuestarios 2 y 3 referido a Bienes de Consumo y Servicios no Personales, donde se advierte un incremento de más de tres y catorce millones de pesos -respectivamente- que no resultan representativos en el presupuesto total del programa ni del fuero.



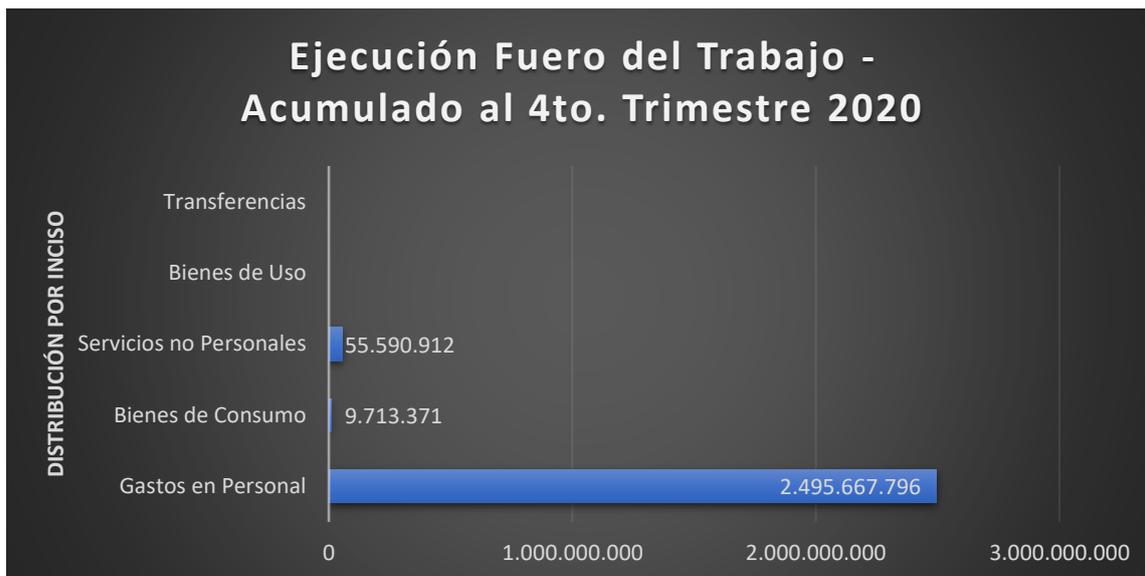
Programa	Cod. SPg	Subprograma	Gastos en Personal	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Bienes de Uso	Transferencias	Total
Total Acumulado CMN			63.646.754.236,55	289.820.117,83	1.586.026.066,47	394.531.764,41	208.680.733,63	66.125.812.918,89
Actividades Centrales	0	Actividades Centrales	34.359.017.779	131.830.463	1.150.927.824	272.007.652		35.913.783.718
Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1	Fuero Criminal y Correccional	2.585.319.395	10.051.409				2.595.370.804
	2	Fuero Civil	3.928.872.495	12.962.997	34.196.143		77.752	3.976.109.387
	3	Fuero Comercial	1.576.700.842	7.036.621				1.583.737.463
	4	Fuero del Trabajo	2.495.667.796	9.713.371	55.590.912			2.560.972.079
	6	Justicia Penal Oral Ordinaria	957.763.840	2.297.990				960.061.830

Conforme se desprende de los referidos datos, el Fuero del Trabajo representa el 22% del presupuesto ejecutado para el 2020 respecto de los restantes fueros que imparten la justicia ordinaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Dicha incidencia económica se encuentra directamente ligada a los recursos humanos ya que se observa durante los últimos dos períodos que su presupuesto prácticamente está destinado a Gastos de Personal, sin perjuicio de considerar que determinados gastos de bienes de uso o servicios no personales puedan entenderse contempladas en otras aperturas programáticas como podría ser el Programa de Actividades Comunes al Consejo de la Magistratura.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Estructura y asiento

Para continuar comprendiendo y visualizando la dimensión e impacto de la justicia con competencias en materia laboral que tramitan en la Ciudad de Buenos Aires y los organismos jurisdiccionales avocados a dicha prestación resulta necesario destacar que es un fuero que no ha tenido en los últimos años importantes modificaciones organizativas respecto de ampliaciones de dependencias y personal dentro de la justicia ordinaria impartida localmente por el poder Judicial de la Nación.

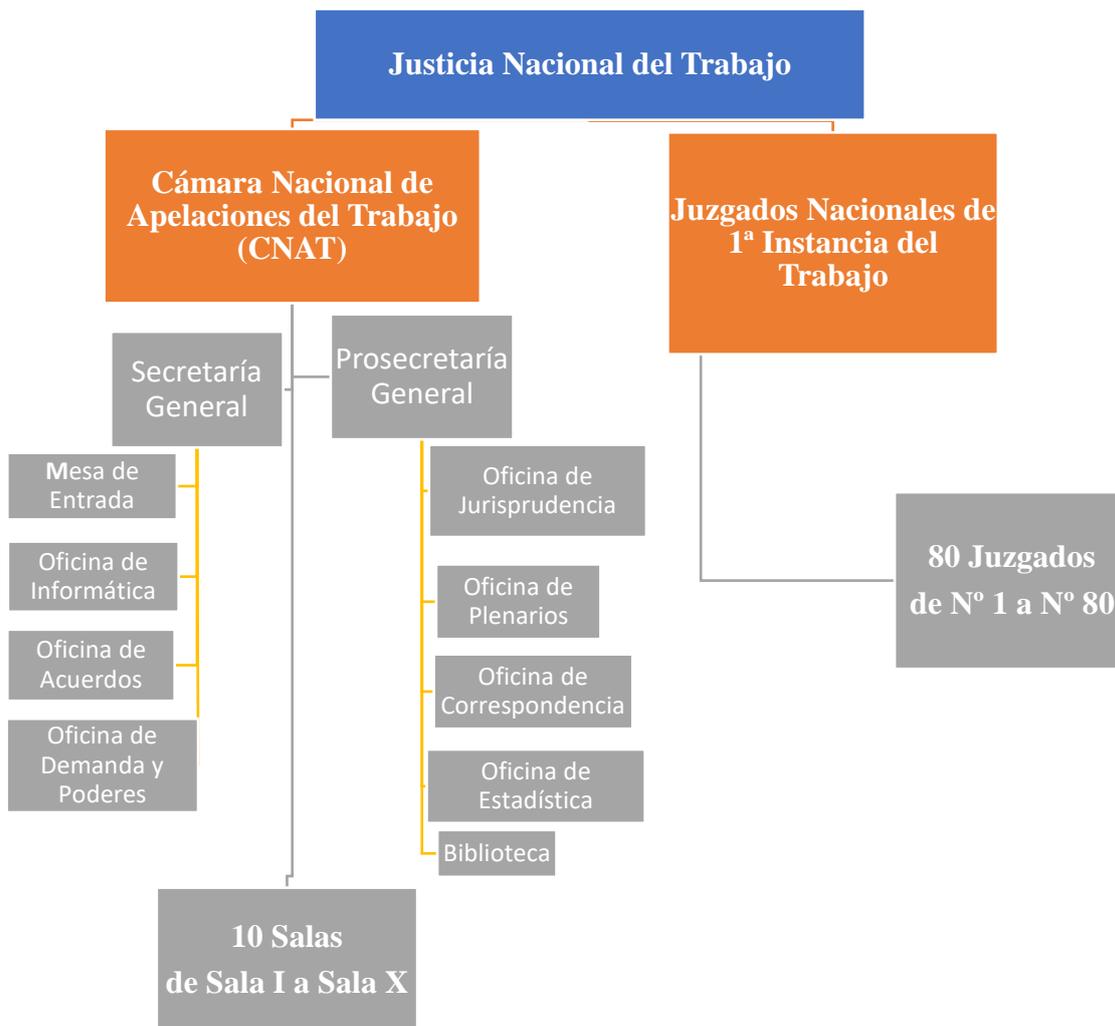
Pudiéndose citar la reforma organizacional del año 1988 con la ley 23.640⁴ por la cual se estableció la duplicación de los Juzgados de Primera Instancia ampliando de sus existentes 45 a 90 sus organizaciones. Los cuales ante la posterior creación de los Tribunales de Primera Instancia de la Justicia Federal de la Seguridad Social⁵ dispuso en el año 1996 que los 10 Juzgados del Trabajo aún no habilitados pasaran a su fuero.

El mismo detenta actualmente 80 Juzgados de Primera Instancia y 10 Salas de Apelaciones que junto con la Secretaría General, la Prosecretaría General y otras dependencias organizativas y de apoyo se distribuyen en 8 (ocho) edificios.

⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/39/norma.htm>

⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37836/norma.htm>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Las sedes donde se asienta dicha infraestructura edilicia se encuentran en un radio que no supera las 10 manzanas de distancia entre sí, donde -como se mencionará- algunos son inmuebles de Propiedad del Poder Judicial con importante antigüedad y otros son espacios alquilados en edificios donde se desarrollan otras actividades no judiciales.

👉 **Lavalle 1554:** En el mismo se encuentran la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, la Prosecretaría General y sus dependencias. Y 8 (ocho) de las 10 Salas de la Cámara (Sala I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII).

👉 **Diagonal Roque Sáenz Peña 1190:** En dicho edificio se encuentran las dos restantes Salas de Cámara junto a otras dependencias de otros fueros y organismos públicos (Sala IX y X).

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



👉 **Diagonal Roque Sáenz Peña 760:** Sede de 28 Juzgados de Primera Instancia del Trabajo (1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 24; 25; 28; 29; 32; 33; 36; 37; y 40).

👉 **Lavalle 1268:** En el mismo se encuentran otros 23 Juzgados de Primera Instancia del Fuero (22; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; y 67).

👉 **Teniente General Juan Domingo Perón 990:** Otro de los edificios que alberga una importante cantidad de Juzgados del Trabajo siendo asiento de 17 de ellos (14; 23; 26; 27; 30; 31; 34; 35; 38; 39; 69; 72; 73; 74; 76; 77; y 78)

👉 **Paraná 520:** Actual sede de 6 Tribunales de Primera Instancia del Trabajo (Juzgs. N° 68; 70; 71; 75; 79; y 80).

👉 **Cerrito 264:** Sede de 4 Juzgados del Trabajo (Juzgs. N° 41; 42; 43; y 45), el cual se encuentra conectado con el ubicado en Sarmiento 1118.

👉 **Sarmiento 1118:** En el mismo se encuentran los ultimas 2 dependencias o Juzgados de Primera Instancia del Trabajo (Juzgs. N° 18 y 44).

Infraestructura

Respecto de la infraestructura edilicia, de la información oportunamente suministrada⁶ se ha podido conocer la ubicación y situación dominial de los inmuebles donde se desempeña el fuero en análisis -con excepción del edificio sito en Paraná 520⁷-, así como conocer la superficie aproximada de ocupación de sus Salas y los 74 Juzgados de Primera Instancia emplazados en ellos.

Asimismo, resulta necesario aclarar que la información brindada por el Consejo de la Magistratura de la Nación unifica las estructuras de Sarmiento 1118 y Cerrito 264 como

⁶ Conf. respuesta brindada por la Dirección General de Infraestructura Judicial en su Nota DGIIJ N° 2636/15 en el marco de la respuesta de información remitida por el entonces Administrador General Interino -Dr. Ing. Juan Carlos Cubría y que tramitara ante el Consejo de la Magistratura de la Nación como Expediente N° 13-18743/2015 y la Nota 108/2016 de la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

⁷ Ello, toda vez que el inmueble fue habilitado con posterioridad a la remisión de la información. Y toda vez que de los datos catastrales del Inmueble no puede estimarse la superficie utilizada por el Poder Judicial de la Nación ya que es una parcela que se encuentra emplazada con frente en Lavalle 1501/1503 y Paraná 504/544, con ampliación de obra y subdividida en distintas UF. Mientras que de la Resolución de la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación N° 3595/2018 por el cual se prorroga la locación de las dependencias no surge individualizado sus unidades o metros cuadrados.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



partes de una sede única referenciándola como Sarmiento 1118 pese a que los tribunales al establecer su sede diferencian sus domicilios.

En virtud de ello, podemos reconocer que la Justicia Nacional del Trabajo cuenta con una superficie de 17.953 m², a la cual deberá adicionarse lo existente y próximo a habilitarse en la sede de Paraná 520.

Respecto de este edificio resulta pertinente mencionar que durante los últimos años y con motivo de los importantes problemas que tiene el Fuero en relación a su infraestructura, el Consejo de la Magistratura de la Nación se encuentra abocado a trasladar parte de sus dependencias jurisdiccionales al edificio alquilado y remodelado ubicado en Paraná 520, que permitió desconcentrar a partir de 2016 parte de la ocupación en Diagonal Roque Sáenz Peña 760 con la mudanza ya formalizada de 6 Juzgados y la próxima transferencia del Juzgado N° 78.

Sin perjuicio de lo expuesto y hasta el momento, más del 90% de sus dependencias continúan asentadas en los restantes predios, donde solo algunos son de su dominio.

El edificio de Lavalle 1554 -donde se encuentran exclusivamente las dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo-, se observa que se detenta por un convenio de tenencia, destinando exclusivamente para el fuero. El metraje informado respecto de las Salas I a VIII, la Secretaría General y Prosecretaría es de 2.723m², correspondiendo a sus 8 Salas el total del 2.270m². Ello implica un promedio general por Sala de 284 metros cuadrados, donde mientras la Sala I detenta 452 m², la Sala VII cuenta con la mitad de su superficie (200m²).

Esta situación se repite en el edificio propio ubicado en Diagonal Roque Sáenz Peña 1190 donde se encuentran las Salas IX y X del Trabajo. Si bien su uso no es exclusivo del fuero -ya que se asientan sedes del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y la Dirección de Infraestructura Judicial, entre otros- ambas Salas cuentan con una superficie total de 545 m² respetando el promedio general de las restantes (282 y 263 respectivamente).

Con relación al resto de los inmuebles donde se establecen los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo se observa que mientras 3 de ellos son de uso exclusivo para el Fuero (Perón 990, Lavalle 1268 y R.S. Peña 760), él o los restantes (Sarmiento 1118/ Cerrito 264) son sedes de uso compartido con otras dependencias y organismos públicos como el Fuero Penal Económico, encontrándose en otros pisos la Unidad de Información Financiera o la Dirección Nacional de Datos Personales.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



El edificio de dominio propio sito en Teniente General Juan Domingo Perón 990 posee una superficie de 3.449 m² para sus 17 Juzgados, lo cual representa un promedio actual de 208m² por dependencia. Dicha superficie se vio incrementada en función de la mudanza de 5 de los Juzgados que originariamente se encontraban en dicha sede hacia el edificio de Paraná 520, ya que originalmente el promedio de cada Tribunal rondaba los 149 metros cuadrados.

Respecto de Lavalle 1268 -otro edificio propio- se ha informado una superficie de 4.718m² para albergar a sus 23 Tribunales, representando un promedio de 205 m² para cada uno de ellos. Siendo el Juzgado N° 60 quien detenta la menor superficie con 160 m² y el Juzgado N° 55 el de mayor tamaño con 237 m².

En el cedido inmueble de Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 28 Juzgados comparten sus 5.264m² reduciendo el promedio de sus dependencias a 188m². En este caso los Juzgados N° 28 y 19 son los que cuentan con la menor y mayor dimensión espacial en 156 y 272 m² respectivamente.

La sede de Sarmiento 1118 (que contempla a Cerrito 264) se informa como un inmueble alquilado donde se asientan 6 juzgados del Trabajo con una superficie de 1.200 m² perfectamente distribuidos con 200 m² en cada uno de ellos.

La superficie total que surge de la sumatoria de las dependencias jurisdiccionales referenciadas (84)⁸ que tienen su asiento en dichos inmuebles fue informada como de 17.446 metros cuadrados, siendo 2.815 los destinados para las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y 14.631 los metros destinados a 74 de sus 80 Juzgados. Restando conocer las superficies reales de los Juzgados ubicados en Paraná 520.

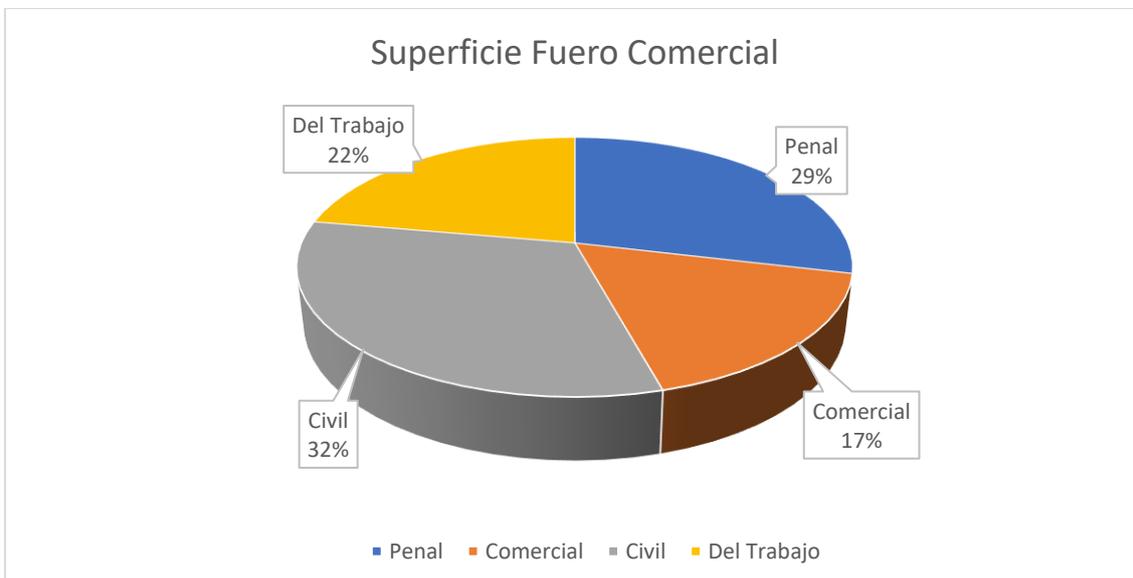
De ello se desprende un promedio general de 198m² por tribunal de Primera Instancia y de 281m² para las Salas si se analiza esa superficie en función de sus dependencias, permitiendo estimar y proyectar así una superficie mínima de 1200 m² adicionales para los restantes 6 Juzgados.

Asimismo, de la información brindada oportunamente por el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Corte Suprema de Justicia respecto del total de la superficie del fuero de la Justicia Nacional se puede observar comparativamente la relevancia del fuero con

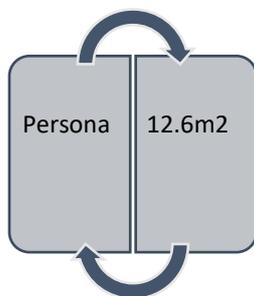
⁸ Considerando las 10 Salas y los 76 Juzgados -excluyendo a las restantes dependencias de Cámara y a los Juzgados de Primera Instancia Ns° 68, 70, 71, 75, 79 y 80 sitios en Paraná 520-.



relación a los restantes. Recordando que dicha composición resultará afectada con la progresiva habilitación del inmueble situado en Paraná 520 como edificio para la Justicia del Trabajo.



Si dicha superficie total⁹ se analiza en función de la nómina de personal¹⁰ que a continuación de detalla la superficie promedio por persona es de 12.6 m², siendo similar a las analizadas respecto de los fueros en lo Civil y en lo Comercial.



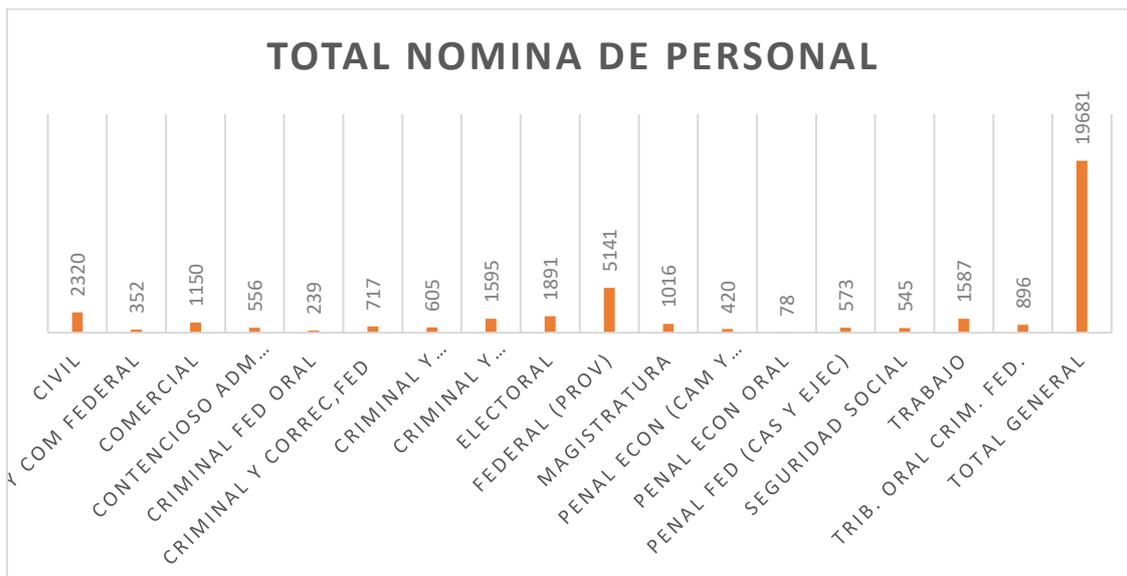
Personal

De una nómina de personal del Poder Judicial informada por el Consejo de la Magistratura de la Nación de 19.681 agentes (entre personal de la Jurisdicción de distintos fueros nacionales y federales excluido la CSJN), 1.587 se encuentran avocados a prestar funciones en la justicia del Trabajo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

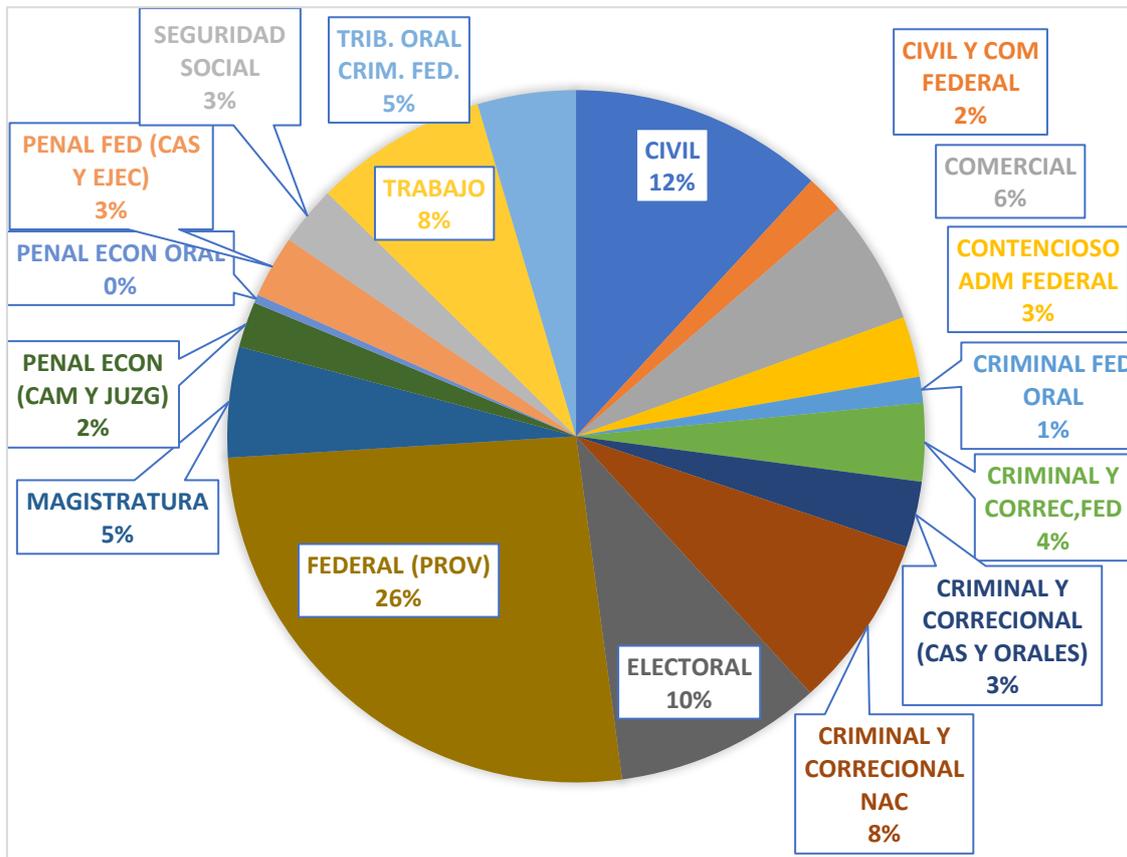
⁹ Estimando en 20.000 los metros cuadrados entre los informados y el proyectado de Paraná 520.

¹⁰ 1587 agentes.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



De la integración descrita precedentemente se observa que el Fuero Nacional del Trabajo que tiene su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representa un 8% de la nómina del personal total del Poder Judicial de la Nación superando al Fuero Comercial en 2 puntos (6%) pero con menor personal que los Fueros Civil (12%) y Criminal y Correccional Nacional (11% entre Tribunales, T.O., y Casación).



Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Composición del personal de Fuero del Trabajo

En virtud del contexto general en el que funciona el fuero aquí relevado, se entiende de interés poder individualizar sus recursos humanos en función de los cargos en los cuales revisten los 1.587 agentes informados. Ello permitirá obtener tanto una evaluación de la integración y funcionamiento de cada dependencia como las valoraciones presupuestarias en función de las escalas salariales vigentes en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

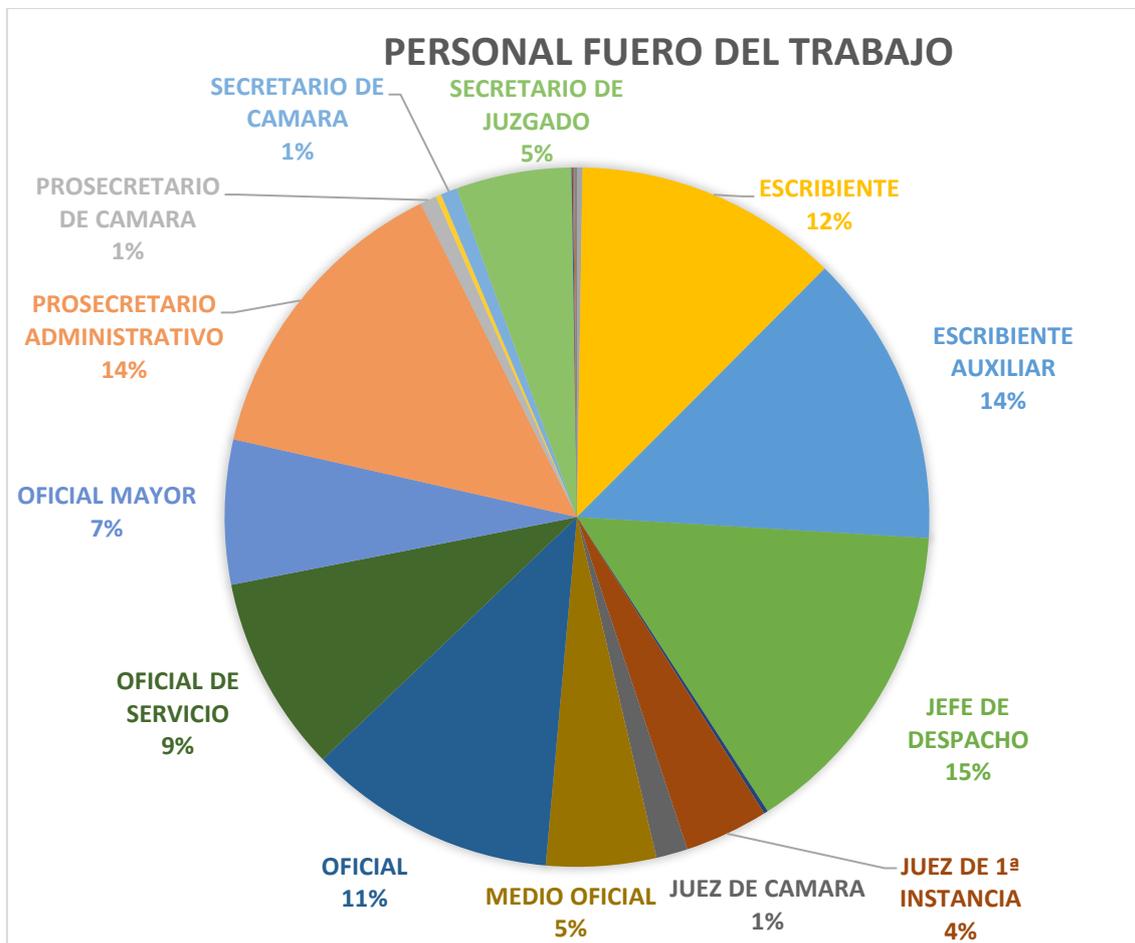
CARGO	CANTIDAD
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO	2
PROSECRETARIO LETRADO	1
AYUDANTES/AUXILIARES	0
ENCARGADO DE SECCION	4
ESCRIBIENTE	193
ESCRIBIENTE AUXILIAR	215
JEFE DE DESPACHO	237
JEFE DE SECCION	3
JUEZ DE 1RA. INSTANCIA	61
JUEZ DE CAMARA	23
MEDIO OFICIAL	80
OFICIAL	181
OFICIAL DE SERVICIO	144
OFICIAL MAYOR	106
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	224
PROSECRETARIO DE CAMARA	12
PROSECRETARIO JEFE	4
SECRETARIO DE CAMARA	12
SECRETARIO DE JUZGADO	84
SUPERVISOR	1

Del cuadro precedente se desprende que de los 21 cargos referenciados, 8 de ellos no poseen personal o incidencia (ayudante, auxiliar, supervisor, encargado de sección, subsecretario administrativo, prosecretario letrado, jefe de sección y prosecretario jefe), mientras que los de Oficial, Oficial Mayor, Oficial de Servicio, Medio Oficial, Escribiente

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



y Escribiente Auxiliar representan un 58% del personal, otro 29% corresponde a cargos de Jefe de Despacho y Prosecretarios Administrativos, y un 11% se distribuye entre magistrados y secretarios de ambas instancias.

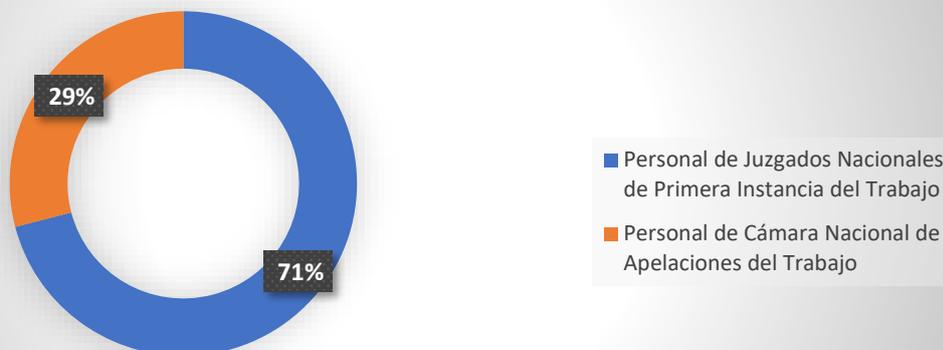


Distribución de personal dentro del Fuero

De la integración general mencionada, 461 agentes revisten ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, siendo unas 1126 personas las que reportan ante los distintos Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo.



DISTRIBUCION POR REVISTA



Del personal dependiente de la Cámara puede observarse que 252 agentes (incluye magistrados, funcionarios y empleados) se encuentran asignados entre las 10 Salas y 209 en las restantes dependencias organizativas y de apoyo- encontrándose individualizadas la nómina de personal de Cámara mediante una organización que no guarda estricta relación con todas las dependencias referidas en el punto “Estructura y asiento”.

Cantidad de personal por dependencia jurisdiccional

A los efectos de conocer las integraciones y las dinámicas de trabajo de las distintas dependencias de la Justicia Nacional del Trabajo, resulta importante analizar con un mayor grado de detalle y desagregación su composición en materia de recursos humanos. Lo que nos dejará conocer no solo cuantos agentes se desempeñan en cada una de ellas sino estimar el personal promedio de las Salas y los Juzgados de Primera Instancia. Procediendo a continuación a analizar la composición respecto de los cargos que detentan en función a la nómina disponible:



Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo -Dependencias-							
	Sec. Gral.	ProSec. Gral.	Mesa de Entrada ¹¹	Perso nal ¹²	Habilita ciones	Inten- dencia	Infor- mática
Subsecretario Adm.						2	
Auxiliar							
Escribiente	1		6	4	2	1	
Escribiente Auxiliar	2	1	11	2	1		
Jefe de Despacho	1	1	6	1			
Oficial	1	2	8	1	2		1
Medio Oficial	1	1	5	25		5	
Oficial de Servicio	2		6	56	1	7	1
Oficial Mayor		1	5				1
Prosecretario Administrativo	4	3	10	1	1	1	2
Prosecretario de Cámara		1					
Secretario de Cámara	1						
Encargado de Sección				2		2	
Jefe de Sección				1		1	
Prosecretario Jefe			1	1	1		1
Supervisor				1			
Total	13	10	58	95	8	19	6

Con relación a las Salas, considerando el promedio del personal informado como existente podríamos considerar que cada una de ellas cuneta o debería contar con 3 Jueces de Cámara, 1 Secretario de Cámara, 1 Prosecretario de Cámara, 1 Escribiente, 3 Escribientes Auxiliares, 6 Jefes de Despacho, 1 Oficial, 2 Oficiales de Servicio, 2 Oficial Mayor, y 3 Prosecretarios Administrativos.

Ello, de conformidad al cuadro que precede y del cual surge su composición individualizada:

¹¹ Contiene Mesa de Entrada Cerrito (33); Mesa de Entrada Lavalle 1268 (6); Mesa de Entrada Lavalle 1554 (2); Mesa de Entrada Paraná (5); Mesa de Entrada Perón 990 (6); y Mesa de Entrada RS Peña 760 (6).

¹² a: Personal; b: Personal Servicio Cerrito; c: Personal Servicio Lavalle 1554; d: Personal Servicio Perón 990; e: Personal Servicio R.S. Peña 769.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Cámara Nacional del Trabajo – SALAS-										
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Escribiente	1	1	2	1	3	1	2		1	3
Escr. Auxiliar	1	4	6	2	3	4	1	4	3	4
Jefe Despacho	6	6	7	7	6	7	6	6	7	6
Juez Cámara	2	1	2	3	1	3	2	3	3	3
Oficial	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1
Medio Oficial	1	1			1			1		1
Of. Servicio	2	1	2	3	2	2	3	2	1	2
Oficial Mayor	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Prosecc. Adm.	3	3	6	3	3	3	4	3	5	3
Prosec. Cám.	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
Prosec. Let.									1	
Sec. 1ª Inst.								1		
Sec. Cámara	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	21	23	31	25	24	26	24	25	26	27

Adentrándonos en los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo, se ha procedido a analizar su integración total destacando que cada Juzgado tiene a su cargo 1 única secretaría¹³.

Tabla I. Juzgados Primera Instancia Nacional del Trabajo										
	1, 10, 24, 29, 36	2	4, 11, 12, 14, 20, 21, 22, 25, 28, 43, 48, 49, 53, 60, 63.	13, 39, 44.	23	15	16	26	17, 18	19
Jefe de Sección								1		
Escribiente	2	2	2	2	2	3	1	2	2	4
Escribiente Auxiliar	2	3	2	2	2	2	2	2	2	
Jefe de Despacho	2	3	2	2	2	2	2		2	2
Juez de 1ª Instancia		1	1	1	1		1	1	1	1
Oficial	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
Medio Oficial	1			1						1

¹³ Se hace saber que los siguientes 5 Tablas se han expuesto en función del relevamiento del personal y no por la numeración del Tribunal.



Oficial de Servicio		1	1		1	1	1	1	1	
Oficial Mayor	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1
Prosecc. Administrativo	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2
Ayudante										
Secretario de Juzgado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	13	15	14	15	15	14	14	13	14	14

Tabla II. Juzgados Primera Instancia Nacional del Trabajo

	27	3	30	31	9, 32	33	34	35	37, 40	38	41, 51
Escribiente	2	2	2	3	2		2	3	3	1	2
Escribiente Auxiliar	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2
Jefe de Despacho	3	2	1	1	3	3	2	2	2	3	2
Juez de 1ª Instancia	1		1	1		1	1	1	1	1	1
Oficial	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
Medio Oficial		1				2	1		1	2	
Oficial de Servicio	1		2	1	1						1
Oficial Mayor	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1
Prosecc. Administrativo	1	2	2	3	2	3	1	2	2	2	2
Ayudante											
Secretario de Juzgado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	14	13	14	15	14	15	14	14	15	15	13

Tabla III. Juzgados Primera Instancia Nacional del Trabajo

	42	8, 45, 47, 50, 56	46	5, 59	52	54	55	7	6
Escribiente	2	2	3	2	2	2	3	2	2
Escribiente Auxiliar	2	2	2	2	2	2	3	2	1
Jefe de Despacho	1	2	1	2	1	3	2	3	2
Juez de 1ª Instancia	1	1	1	1			1		1
Oficial	2	2	2	3	2	3	2	1	2
Medio Oficial	1	1		1	1	1	1		1
Oficial de Servicio			1		1			1	
Oficial Mayor	1	1	1	1	1		1	1	1

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Prosecc. Administrativo	2	2	2	2	3	2	2	2	2
Ayudante									
Secretario de Juzgado	1	1	1	1		2	1	1	1
Secretario de Cámara						1			
Total	13	14	14	15	13	16	16	13	13

Tabla IV. Juzgados Primera Instancia Nacional del Trabajo

	57	58	61	62	64	65	66	67	68	69
Escribiente	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1
Escribiente Auxiliar	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3
Jefe de Despacho	4	2	2	2	2	2	1	2	2	3
Juez de 1ª Instancia	1	1			1	1	1		1	1
Oficial	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1
Medio Oficial			1	1	1				1	
Oficial de Servicio	1	1			1	1	2	1		1
Oficial Mayor		1	1	1	1	1	1	1	1	1
Prosecc. Administrativo	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2
Ayudante										
Secretario de Juzgado	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
Total	16	15	14	13	15	14	15	13	13	14

Tabla V. Juzgados Primera Instancia Nacional del Trabajo

	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
Escribiente	1	2	2	2	3	1	2	3	2	1	2
Escribiente Auxiliar	2	2	1	2	1	2	3	2	2	2	3
Jefe de Despacho	2	2	2	2	2	2	2	1	2	4	2
Juez de 1ª Instancia			1		1	1	1	1	1	1	1
Oficial	2	3	2	1	1	2	2	1	2	2	1

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Medio Oficial				1	2	2		2			
Oficial de Servicio	1	1	1	1			1		2	1	1
Oficial Mayor	2	1	1	1	1	1	1	1		1	1
Prosecc. Administrativo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
Ayudante											
Secretario de Juzgado	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Total	14	14	13	13	14	14	15	14	14	16	15

De los mismos se desprende que el promedio de empleados por dependencia es de 14 agentes con una composición de 1 Juez; 1 Secretaría; 2 Prosecretarios Administrativos, 2 Oficiales, 2 Oficiales Mayores, de Servicio, o Medio Oficial; 2 Escribientes y 2 Escribientes Auxiliares.

El estado informado fue contrastado normativamente con la Ley 18345¹⁴ de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, y el Reglamento Orgánico de la CNAT¹⁵ -publicado en la web de la Cámara- que, aunque no establecen con precisión la integración, resultar útil conocer y contar con su contenido a los fines de considerar el régimen de ingresos, promociones, licencias y otras cuestiones vinculadas a los recursos humanos del fuero. Es en la ley 23.640 -modificada por la ley 24149-¹⁶ donde se estableció una planta tipo de 14 cargos para los Juzgados de Primera Instancia (1 Juez, 1 Secretario, 2 Prosecretarios Administrativos, 1 Oficial Superior de 1^a, 1 Oficial Superior de 7^a, 1 Secretario Privado, 1 Auxiliar Superior de 1^a, 1 Auxiliar Superior de 7^a, 1 Auxiliar Principal de 1^a y 1 Auxiliar de Servicio), cargos que hoy detentan otras denominaciones, y que permiten advertir que la conformación actual no se encuentra tan distante de esa planta tipo en dicha Instancia .

Perspectiva de género en el Fuero

En presente eje tiene como objetivo continuar con el análisis iniciado en los relevamientos de los restantes fueros ordinarios de la Justicia Nacional, respecto de la participación y

¹⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/45628/texact.htm>

¹⁵ https://old.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=140661&CI=INDEX100

¹⁶ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/547/norma.htm>



representación de las mujeres en el Poder Judicial, y la evolución de estos procesos de relaciones de género en el ámbito de la administración de Justicia.

Y a partir de los resultados obtenidos, evidenciar la distribución o análisis de la representación e ingreso de mujeres, y con ello la importancia y necesidad de políticas especiales para revertir las disparidades.

Es por ello que con el objeto de brindar un relevamiento general del estado de situación del Fuero del Trabajo, a través de la guía judicial¹⁷ se ha procedido a estimar la porcentualidad actual de la relación de género para los cargos de Magistradas/os y Secretarías/os¹⁸.

En lo que respecta a las vocalías de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo¹⁹ se puede observar que de los 30 cargos de magistrados (3 Vocalías para 10 Salas), la Guía informa 8 vacancias en las Salas I, II, II, V y VII respectivamente.

De las 22 vocalías cubiertas, 14 de ellas se encuentran a cargo de hombres mientras 8 corresponden a mujeres²⁰, destacándose que la integración de las Salas IX y X no cuenta con representación de género.

Mientras que las 10 Secretarías de Cámara pese a encontrarse con 4 cargos sin informar, respecto de los restantes 6, si cuentan actualmente con una equiparación igualitaria de 3 cargos de secretarios de género masculino y 3 femeninos.

Con relación a los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo por primera vez observamos que esta prevalencia se revierte ya que de los 61 cargos de magistrados (descontando las 19 vacancias), 23 son hombres y 38 son mujeres²¹.

Ocurriendo lo mismo respecto de los secretarios de Primera Instancia, ya que de los 80²² cargos informados en la guía judicial, 42 corresponden al género femenino mientras que 38 son masculinos.

¹⁷ <https://www.pjn.gov.ar/guia>

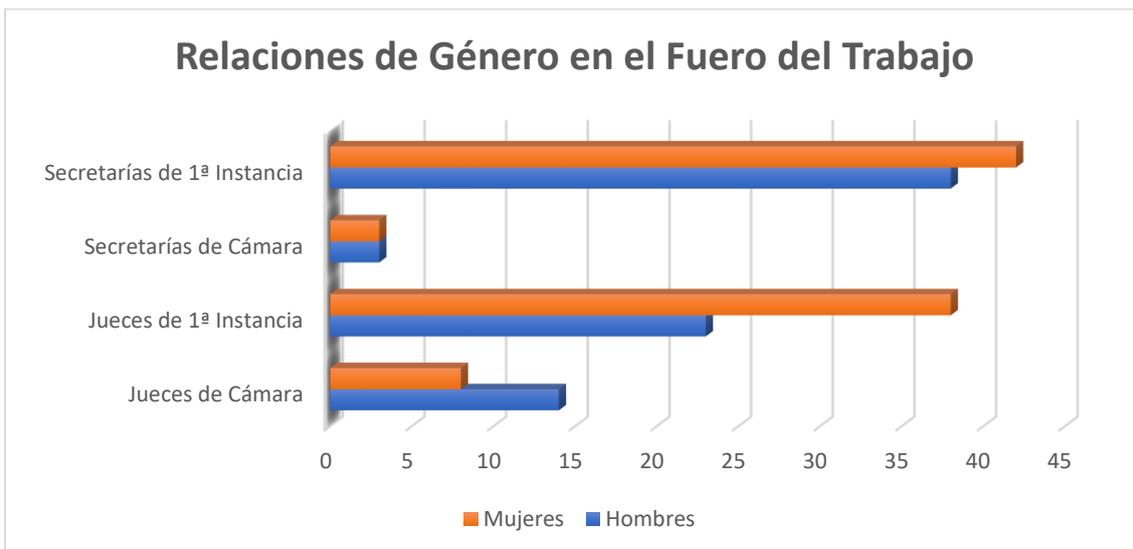
¹⁸ El objetivo no es establecer un binarismo o dualidad de género, sino evidenciar las relaciones de género existentes en los cargos más altos en las tomas de decisiones del sistema de administración de justicia.

¹⁹ file:///D:/Descargas/06c_mara_nacional_de_apelaciones_del_trabajo170321.pdf

²⁰ Recordamos que no se computan las vacancias ni las subrogancias.

²¹ Se informan como vacantes los Juzgados 1, 2, 3, 7, 9, 10, 12, 15, 24, 29, 32, 50, 52, 54, 61, 62, 67, 70, 71.

²² Incluye a los secretarios interinos y contratados.



Ampliado el presente estudio, en esta oportunidad se procedió a analizar dicha relación respecto del personal de las 10 Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo²³ que surge de la Nómina de Personal del Consejo de la Magistratura de la Nación, donde también se advierte la existencia de integración y paridad en las relaciones de género.

En este caso, sobre 229 funcionarios y empleados -excluidos los magistrados- se ha identificado el género en virtud de su nombre de pila²⁴, permitiendo estimar que la nómina femenina asciende a 146, respecto de la masculina que cuenta con 79²⁵. Y al mismo tiempo analizar la misma en forma desagregada en función del cargo que detentan:



²³ Para su elaboración, se agradece la colaboración de Iván Pailos quien se desempeña temporalmente como pasante en la Secretaría de la Comisión de Transferencia.

²⁴ Si bien este dato claramente no resulta determinante, se ha utilizado como nomenclador socio-cultural a los fines de poder realizar la estimación.

²⁵ La diferencia de 4 agentes, refiere a personal cuyo nombre no se encuentra cargado para su identificación y que reporta con cargo de escribiente y escribientes auxiliares.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Edades y antigüedad

Entendiendo que resulta trascendental conocer la composición de las características etarias y de pertenencia del personal del Fuero a los efectos de poder analizar la asunción de las competencias por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procedió a desagregar la nómina total del personal del Fuero del Trabajo (1.587) en función de grupos etarios y años de antigüedad.

A tales efectos, la composición por grupo etario de la justicia laboral (Magistrados, funcionarios y empleados) se ha distinguido en las siguientes etapas:

AGRUPACION ETARIA						
Entre 19²⁶ y 25 años	Entre 26 y 29 años	Entre 30 y 39 años	Entre 40 y 49 años	Entre 50 y 59 años	Entre 60 y 69 años	Entre 70 y 90 años
85²⁷	112²⁸	357²⁹	342³⁰	478³¹	170³²	43³³

Y que permite graficar su personal en relación a la edad, siendo los mayores de entre 50 y 59 años el grupo que representa el mayor porcentaje.

²⁶ Si bien la menor edad informada es de 20 años, se mantiene la distinción etaria tomada como referencia en el Informe de Relevamiento de la Justicia en lo Civil a los fines de su comparación.

²⁷ En su mayoría se corresponde con Escribientes auxiliares, y algunos cargos de Medio Oficial y Escribiente.

²⁸ Dicha edad se corresponde a 51 cargos de Escribientes Auxiliares, 37 Escribientes, 6 Medio Oficiales, 10 Jefes de Despacho, 7 oficiales, y 1 Oficial Mayor.

²⁹ Detalle: 79 Escribientes, 71 Escribientes Auxiliares, 61 Oficiales, 61 Jefe de Despacho, 14 Oficial Mayor, 33 Medio Oficial, 8 Secretario de Juzgado, 14 Oficiales de Servicio, 13 Prosecretarios Administrativos, y 2 Prosecretarios de Cámara.

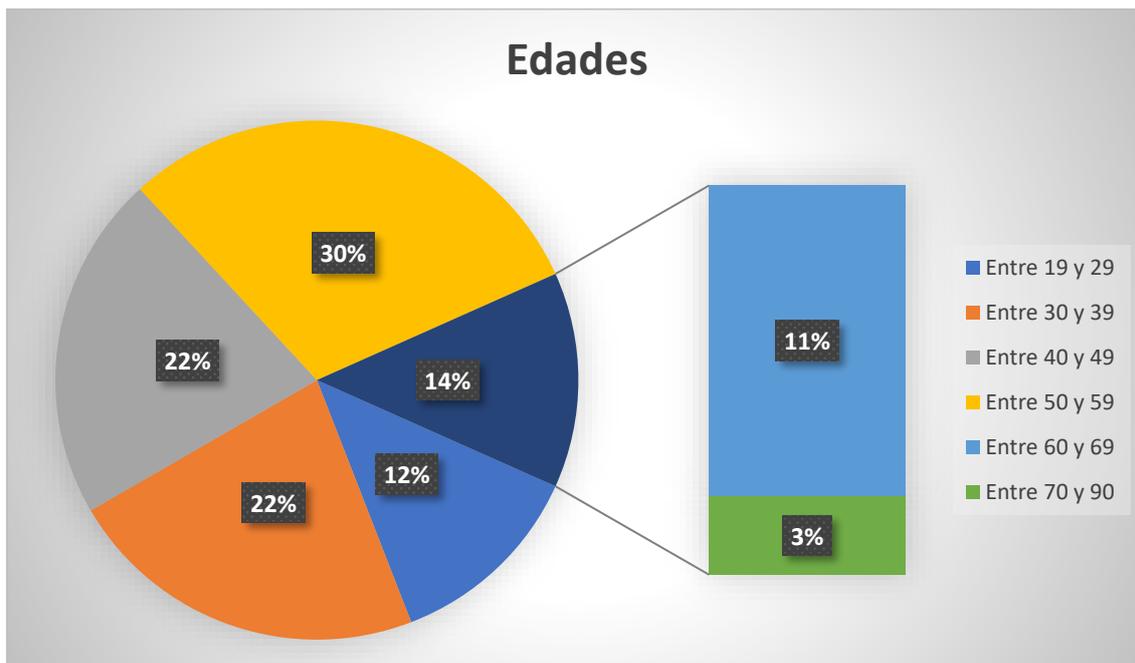
³⁰ Detalle: 52 Oficiales, 65 Jefes de Despacho, 37 Escribientes, 19 Secretarios de 1ª Instancia, 30 Oficial Mayor, 53 Prosecretario Administrativo, 34 Oficiales de Servicio, 19 Medio Oficiales, 3 Secretarios de Cámara, 5 Prosecretarios de Cámara, 19 Escribientes Auxiliares, 5 Jueces de Primera Instancia, y 1 Prosecretario Letrado.

³¹ Detalle: 129 Prosecretarios Administrativos, 70 Jefes de Despacho, 51 Oficiales, 38 Oficiales de Servicio, 48 Secretarios de Juzgado, 48 Oficial Mayor, 35 Jueces de Primera Instancia, 11 Medio Oficial, 5 Prosecretario de Cámara, 6 Jueces de Cámara, 8 Secretarios de Cámara, 7 Escribientes Auxiliares, 4 Prosecretarios Jefe, 16 Escribientes, 1 Subsecretario Administrativo, y 1 Encargado de Sección.

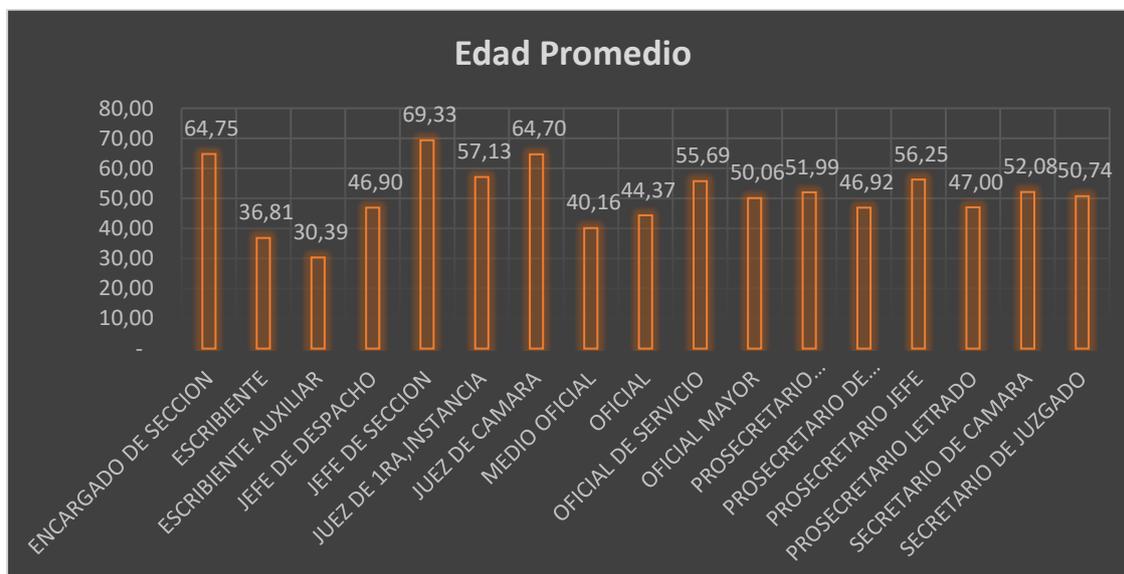
³² Detalle: 33 Oficiales de Servicio, 28 Prosecretarios Administrativos, 28 Jefes de Despacho, 11 Oficial Mayor, 12 Jueces de Cámara, 18 Jueces de Primera Instancia, 8 Oficiales, 9 Secretarios de Juzgado, 9 Escribientes, 3 Encargados de Sección, 1 Secretario de Cámara, 6 Medio Oficial y 4 otros cargos.

³³ En su mayoría se corresponden con cargos de Oficiales de Servicio (25), aunque hay 5 Jueces de Cámara (uno de ellos falleció con posterioridad a la fecha del listado y en el ejercicio del cargo a sus 90 años), 3 Jueces de Primera Instancia, 3 Jefes de Despacho, 2 Oficiales, 2 Oficial Mayor, 2 Jefe de Sección y, 1 Prosecretario Administrativo.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Asimismo, esta información nos permite establecer un promedio general de edad de 45,5 años para el fuero. Siendo los Jueces de Cámara y los Jefes de Sección quienes detentan la mayor edad, y los escribientes auxiliares quienes reducen la media del fuero.



Respecto de la antigüedad desde el ingreso se observan que 94 agentes registran una antigüedad superior a 20 años en el ingreso al Poder Judicial de la Nación, mientras que de ese número, 410 superan los 30 años. Si bien dicha información permitiría inferir que no se encontraría actualizado el registro en materia de bajas por retiro jubilatorio, toda

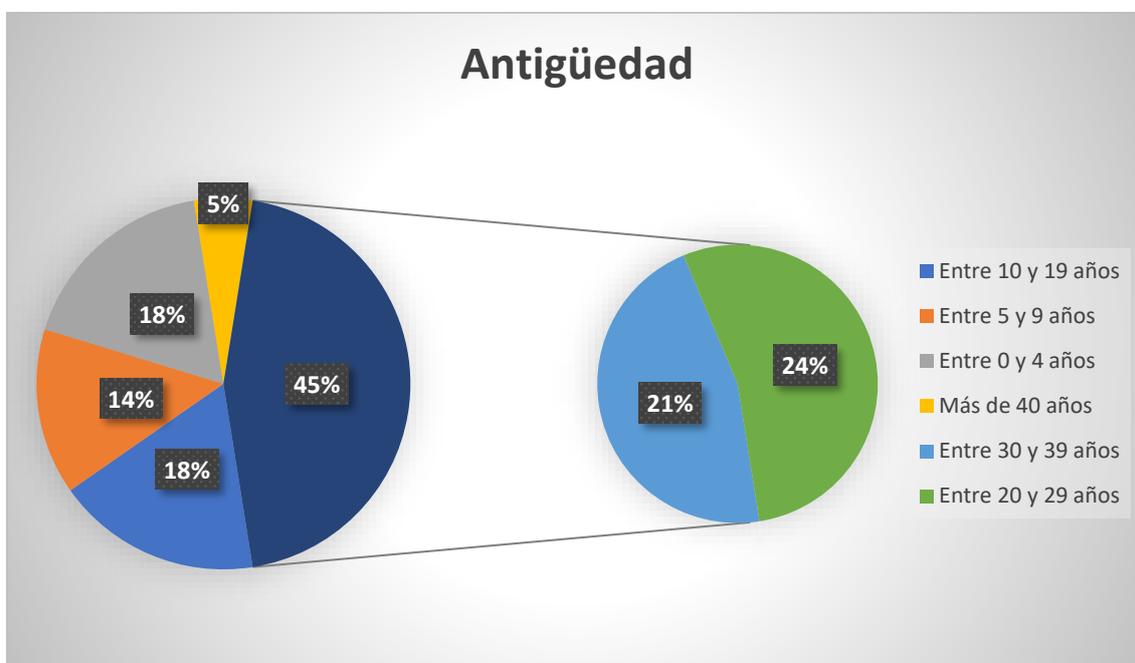
Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



vez que se dichos agentes permanecen incorporados en la nómina serán incluidos en la descripción y considerados para establecer la antigüedad promedio del personal. Arrojando el siguiente cuadro:

Antigüedad						
Entre 0 y 4 años	Entre 5 y 9 años	Entre 10 y 19 años	Entre 20 y 29 años	Entre 30 y 39 años	Entre 40 y 49 años	Entre 50 y 58 años
281	230	282	384	330	77	3³⁴

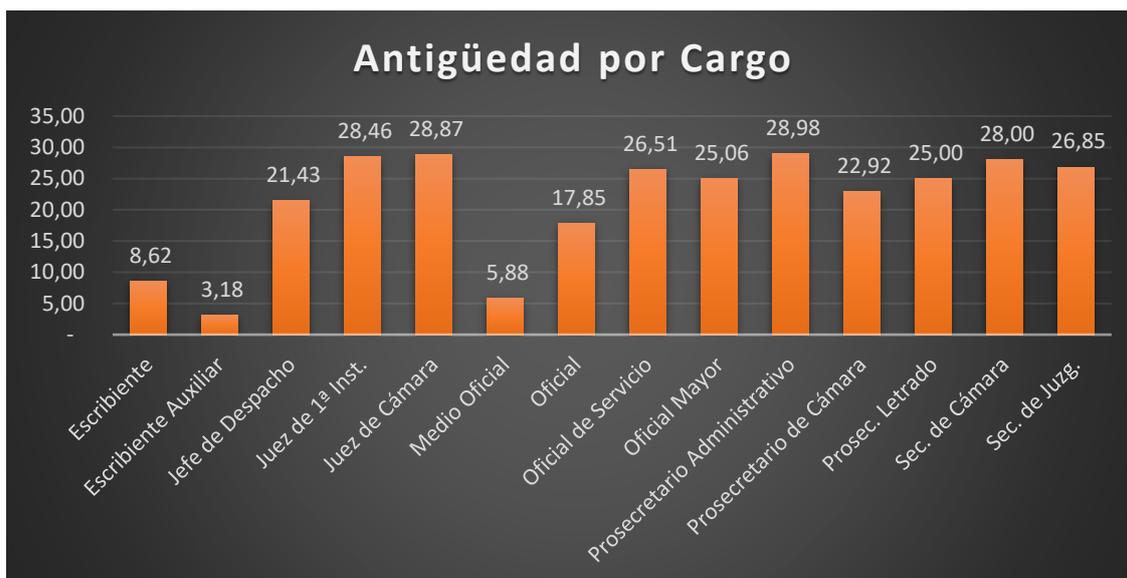
Esto refleja un promedio de antigüedad total de 18/19³⁵ años en el ingreso al Poder Judicial, y donde el 50% del personal ha superado los 20 años de trabajo en la justicia:



Lo que permite considerar que es el fuero ordinario nacional que detenta la mayor antigüedad promedio en su personal.

³⁴ Se corresponde a 1 Jueces de Cámara, 1 Oficial de Servicio y 1 Jefe de Sección

³⁵ El promedio de antigüedad general es de 18,81.



Si a la presente información se la analiza en función de los cargos que revisten, podemos observar que el promedio de edad de los Secretarios de Cámara y de Primera Instancia se mantiene en la media general de 51/52 años – 52.08 y 50.74 respectivamente-, mientras la antigüedad en el ingreso alcanza los 27 años -28 y 26.85-.

Respecto de los magistrados (Vocales y Jueces de Primera Instancia) el promedio de edad se incrementa a un promedio de 64 y 57 años, ocurriendo lo mismo con su antigüedad que oscila en 29 y 28 años.

Los números citados contrastan con los referidos a los cargos de escribiente, escribiente auxiliar y medio oficial donde los índices referidos descienden posibilitando los promedios generales referidos. Transcribiéndose a continuación algunos de dichos cargos a los efectos de su ejemplificación:

CARGO	CANTIDAD EN EL FUERO	PROMEDIO DE EDAD	PROMEDIO DE ANTIGÜEDAD
Oficial de Servicio	144	55.69	26.51
Escribientes	193	36.81	8.62
Medio Oficial	80	40.16	5.88
Jefe de Despacho	237	46.90	21.43
Oficial	181	44.37	17.85
Prosecretario Administrativo	224	51.99	28.98
Escribiente Auxiliar	215	30.39	3.18
Oficial Mayor	106	50.06	25.06

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ingresos

El relevamiento de las fechas de ingreso de los últimos 5 años de la nómina de personal del fuero permite conocer que la incorporación de los recursos humanos en el fuero se ha mantenido estable con excepción del año 2016 donde se duplicaron sus últimos promedios anuales.

Durante el año 2015, depurando las fechas de ingreso del personal, figura la incorporación de un total de 51 agentes para desempeñarse 9 de ellos en la Cámara Nacional de Apelaciones y 42 en distintos Juzgados de Primera Instancia.

En el año 2016 este número se incrementó notoriamente, ascendiendo a 111 de los cuales 23 empleados fueron incorporados a la Cámara.

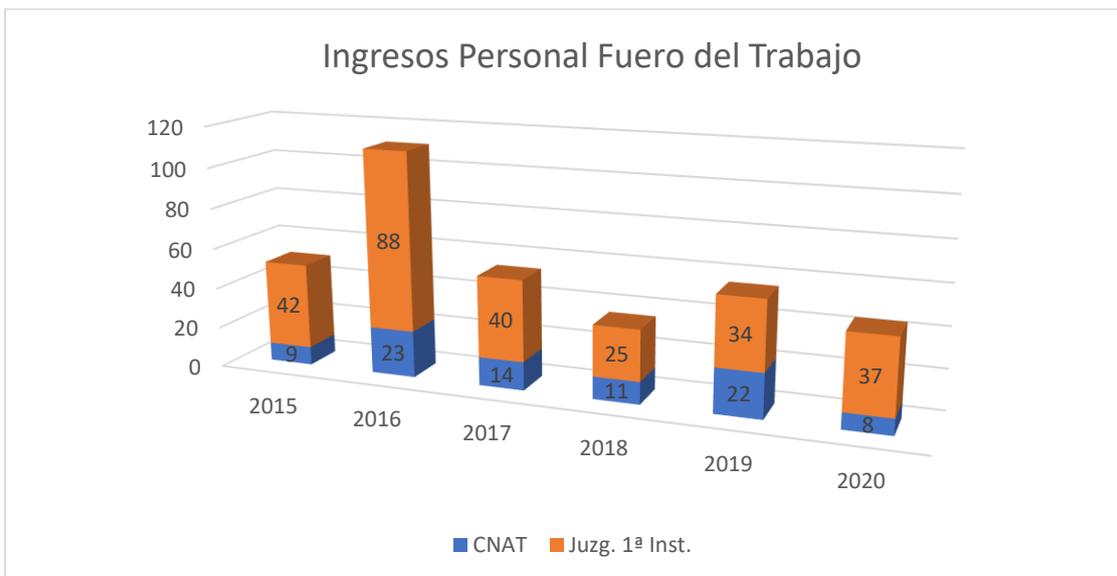
En el 2017 ese número descendió a 54, siendo la mayoría asignados a Juzgados de Primera Instancia y 14 a la Cámara.

Durante el 2018 ingresaron 11 agentes para desempeñarse en la Cámara y 25 en los Tribunales de Primera Instancia, ascendiendo a un total de 36 ingresos entre los que se encuentran 3 Magistrados.

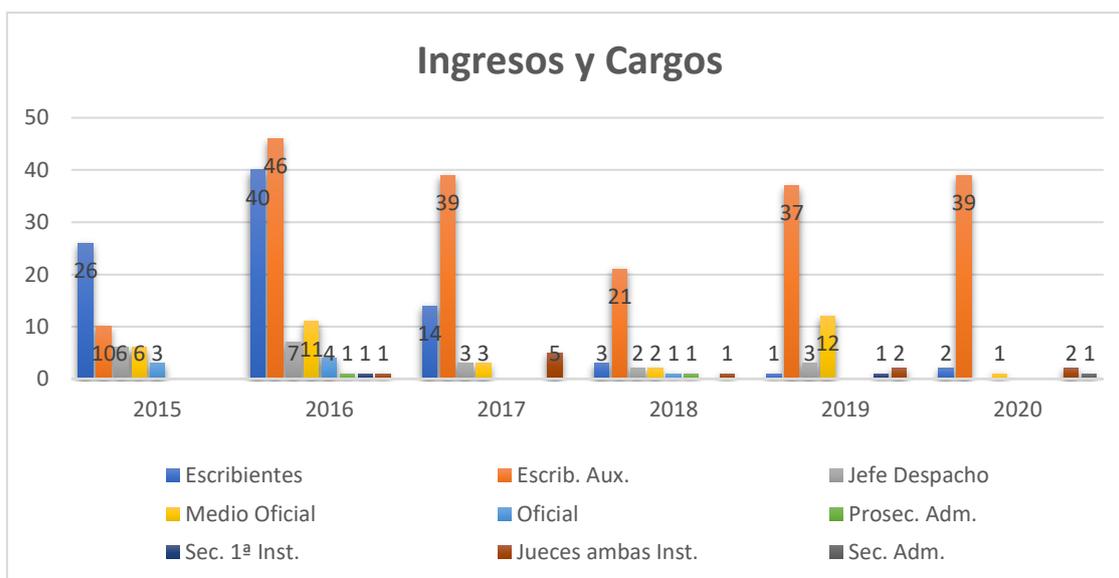
Mientras en el 2019, se incorporaron 56 agentes; 34 a los Juzgados y 22 en la Alzada, entre los que se encuentran 2 Jueces de Cámara.

Respecto del período 2020, el Fuero del Trabajo fue el único de los relevados donde se observa un incremento en el ingreso pese que la emergencia sanitaria dictada por la Pandemia del Covid-19 repercutió considerablemente en el normal funcionamiento y gestión del servicio de justicia y de los recursos afectados a ello.

Así, durante el pasado año se registraron 45 ingresos para desempeñarse principalmente en Juzgados de Primera Instancia (37).



Para finalizar, puede observarse como dichos ingresos se corresponden en su gran mayoría a cargos de escribiente auxiliar, escribientes:



Concursos

Del estudio del Personal, especialmente del referido a la cantidad de Magistrados, surge una importante cantidad de vacancias tanto de Jueces o Vocales de Cámara como de Primera Instancia, que exigen la iniciación y trámite de los respectivos procesos de concurso para cubrir las designaciones en dichos cargos.

Por ello, al efecto de conocer el estado de regularización en los cargos de Magistrados se ha procedido a consultar el estado de los Concursos tramitados y en trámite por ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, contando con información disponible y

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



actualizada mediante la reciente incorporación de un “Mapa Dinámico de Concursos”³⁶ como herramienta tecnológica:

Justicia Nacional del Trabajo

Concursos en trámite 3	Vacantes en trámite en el Consejo 13
Vacantes en trámite en el Ejecutivo 11	Vacantes en trámite en el Senado 1

Respecto de los Concursos en trámite ante el Consejo de la Magistratura, actualmente figura el trámite de 3 procedimientos bajo los números 432, 438 y 451 para cubrir 11 vacantes ante los Juzgados Nacional de Primera Instancia del Trabajo, y 2 Vocalías de Sala.³⁷

N°	Denominación	Estado
432	JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO NÚMEROS 2, 7, 9, 11, 15, 52, 54 y 61 DE LA CAPITAL.	Para evaluar impugnaciones
438	JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 32, 36 y 73 DE LA CAPITAL.	Para presentar evaluación de antecedentes
451	: CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL, Salas III y V.	Para presentar evaluación de antecedentes

Mientras que de los listados de los 5 Concurso que han tramitado ante el Consejo de la Magistratura de la Nación generando la remisión de la propuesta al Poder Ejecutivo para cubrir 32 cargos, obra que 20 de ellos ya fueron designados, restando once (11) vacancias ante el Poder Ejecutivo para su análisis, y una (1) se ha remitido para el acuerdo al Senado para designar al titular del Juzgado N° 77.³⁸

Concursos remitidos:

³⁶ <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/mapadeconcursos/>

³⁷ Si bien el “Mapa de Concursos” facilita la observación y el seguimiento del estado de los concursos, con un contenido predeterminado que no permite acceder a la fuente del contenido ni conocer los tiempos de tramitación de dichos procesos.

³⁸ Sin perjuicio de lo reflejado, resulta necesario destacar que mediante el Expte N° 169/18 tramitó el acuerdo y designación del Dr. Mariano Candal como titular de dicho Juzgado obrando así en la guía Judicial.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Concurso Número/Denominación	Tribunal/Vacantes	Estado
365	Juzgado del Trabajo N° 12, 21, 33, 44, 50, 59, 78	con designación
	Juzgado del Trabajo N° 24	con remisión al Poder Ejecutivo
339	Juzgado del Trabajo N° 19, 25, 28, 30, 37, 58, 65	con designación
	Juzgado del Trabajo N° 77	con Mensaje del Ejecutivo al Senado
370	C.N.A.T.- Salas IV -1 cargo-, V -1 cargo-, y X -1 cargo-.	con designación
403	Juzgado del Trabajo N° 1	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado del Trabajo N° 3, 70, 71	con designación
	Juzgado del Trabajo N° 10	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado del Trabajo N° 29	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado del Trabajo N° 62	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado del Trabajo N° 67	con remisión al Poder Ejecutivo
416	C.N.A.T. -Sala I-	con remisión al Poder Ejecutivo
	C.N.A.T. -Sala II-	con remisión al Poder Ejecutivo
	C.N.A.T. -Sala II-	con remisión al Poder Ejecutivo
	C.N.A.T. -Sala V-	con remisión al Poder Ejecutivo
	C.N.A.T. -Sala VII-	con remisión al Poder Ejecutivo

De lo expuesto se puede extraer el estado de las veinte cuatro (24) vacancias -excluyendo la referida al Juzgado N° 77-³⁹ que se encuentran abiertas en distintas instancias de trámite para la cobertura de los cargos de magistrados del Fuero del Trabajo.

³⁹ Ver Nota al Pie 35.



Causas

Asignación y Clasificación

Como otro eje central del presente informe se ha intentado conocer y dimensionar la gestión del fuero. Entendió necesario, para el efecto, recordar su competencia y conocer los objetos y/ o clasificaciones que la propia Justicia Nacional del Trabajo individualiza al momento de asumir su intervención.

Conforme surge del Título II de la ley 18.345 -Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo -, se establece la improrrogabilidad de la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo -incluso la territorial- (conf. Art. 19). Estableciendo en su cuerpo las bases de la competencia en función de la materia, competencias especiales y territorialidad los cuales se transcriben a los fines de su conocimiento o rememoración:

“Competencia por materia. Serán de competencia de la Justicia Nacional del Trabajo, en general, las causas contenciosas en conflictos individuales de derecho, cualesquiera fueren las partes -incluso la Nación, sus reparticiones autárquicas, la Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cualquier ente público-, por demandas o reconveniones fundadas en los contratos de trabajo, convenciones colectivas de trabajo, laudos con eficacia de convenciones colectivas, o disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo; y las causas entre trabajadores y empleadores relativas a un contrato de trabajo, aunque se funden en disposiciones del derecho común aplicables a aquél.

La competencia también comprenderá a las causas que persigan sólo la declaración de un derecho, en los términos del artículo 322, primer párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial.” (art. 20; Ley 18.345)

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



En especial, serán de la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo:

- a) Las causas en las que tenga influencia decisiva la determinación de cuestiones directamente vinculadas con aspectos individuales o colectivos del derecho del trabajo;*
- b) Las demandas de desalojo por restitución de inmuebles o partes de ellos concedidos a los trabajadores en virtud o como accesorios de los contratos de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones especiales de los estatutos profesionales;*
- c) Las demandas de tercería en los juicios de competencia del fuero;*
- ch) Las causas que versen sobre el gobierno y la administración de las asociaciones profesionales y las que se susciten entre ellas y sus asociados en su condición de tales;*
- d) Las ejecuciones de créditos laborales;*
- e) Los juicios por cobro de aportes, contribuciones y multas, fundados en disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo; por cobro de impuestos a las actuaciones judiciales tramitadas en el fuero y por cobro de multas procesales;*
- f) Los recursos cuyo conocimiento se atribuye a los jueces nacionales de primera instancia del trabajo o a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.” (conf. Art. 21 de la citada ley)”*

Respecto de la competencia territorial establece la elección del demandante quien podrá optar entre el lugar del trabajo, el de celebración del contrato o el del domicilio del demandado, lo que habilita la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo en un importante cúmulo de causas al ser la Ciudad sede o lugar de constitución de muchas de las unidades empresarias empleadoras⁴⁰.

Mientras en las disposiciones de los artículos 22 y 23 procede a distinguir las competencias en función de la intervención de sus órganos jurisdiccionales, estipulando la competencia exclusiva de los jueces nacionales de primera instancia del trabajo respecto de: a) Los recursos previstos en los artículos 10 del Estatuto del Periodista Profesional (Ley N° 12.908) y 23, inciso f) del Decreto N° 7979/56, modificado por el Decreto N° 14.785/57; y b) La conversión en penas privativas de libertad de las sanciones impuestas por la autoridad administrativa por infracciones a normas legales o reglamentarias del Derecho del trabajo. Y la de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo para: a) los recursos autorizados por la ley 18.345; b) los recursos previstos por las leyes en materia de seguridad social y cualesquiera otros que leyes especiales sometan a su conocimiento; c) los recursos instituidos por las leyes contra resoluciones de la

⁴⁰ ARTICULO 24. - Competencia territorial. En las causas entre trabajadores y empleadores será competente, a elección del demandante, el juez del lugar del trabajo, el del lugar de celebración del contrato, o el del domicilio del demandado.

El que no tuviere domicilio fijo, podrá ser demandado en el lugar en que se encuentre o en el de su última residencia.

En las causas incoadas por asociaciones profesionales por cobro de aportes, contribuciones o cuotas, será competente el juez del domicilio del demandado.



autoridad administrativa que sancionen infracciones a las normas legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo; ch) los recursos de inaplicabilidad de ley; d) las recusaciones y las cuestiones planteadas por las excusaciones de sus propios miembros, del Procurador General del Trabajo, del Subprocurador General del Trabajo y de los jueces de primera instancia. Amén de poder reunirse en pleno, por iniciativa de cualquiera de sus miembros o del Procurador General, para uniformar, mediante acordadas reglamentarias, la interpretación de esta ley.

Adentrándonos en el marco de las competencias propias del Fuero, el funcionamiento de la Justicia de Trabajo se encuentra enmarcada en el “Cuerpo Orgánico correspondiente a Reglamentos y Acordadas de la Justicia Nacional del Trabajo”⁴¹ donde en su Título 13 y 14 se establece el régimen de asignación de causas ante ambas instancias sobre el principio de la asignación equitativa en ambas instancias⁴².

Y para ello, establece una clasificación en función de su objeto o tipo de proceso que permite organizar su distribución -la cual es revisable y modificable por Acuerdos de la Cámara-, y que se refleja actualmente en las siguientes categorías:

1. INDEMNIZACION POR TERMINO DEL CONTRATO

- 1.a. Despido (directo-indirecto)
- 1.b. Indemnización por fallecimiento
- 1.c. Indemnización Art.212, párrafo 4º de la L.C.T.
- 1.d. Preaviso
- 1.z. Otras indemnizaciones establecidas en estatutos especiales.

2. ACCIDENTE-LEY ESPECIAL

3. ACCIDENTE-ACCION CIVIL

4. SALARIOS

- 4.a. Cobro de salarios
- 4.b. Diferencias de salarios
- 4.c. Salarios por suspensión

5. COBRO DE APORTES O CONTRIBUCIONES

6. CONSIGNACION

7. EJECUCION

- 7.a. Ejecución de créditos laborales
- 7.b. Ejecución fiscal

10. ACCION DECLARATIVA

11. DESALOJO

12. ACCION DE AMPARO

13. JUICIO SUMARISIMO

14. MEDIDA CAUTELAR (demanda autónoma)

15. DILIGENCIA PRELIMINAR (demanda autónoma)

⁴¹ https://old.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=140661&CI=INDEX100

⁴² Aunque se prevé la reducción de un tercio menos a la Sala a la cual perteneciere el juez de Cámara que ejerza la Presidencia (conf. Art. 1.14.11).



16. APELACION POR MULTA LEY 12908
17. HOMOLOGACIÓN
18. PRACTICA DESLEAL
84. APELACION LAUDO
85. EJECUCION DE HONORARIOS.
86. CERTIF. TRABAJO ART. 80 LCT
87. EJECUCION DE SENTENCIA.
88. INTERRUMPE PRESCRIPCION
89. EXCLUSION DE TUTELA
90. PEDIDO DE REINCORPORACION
91. EXTENSION DE RESPONSABILIDAD
92. REVISION DE COSA JUZGADA
93. BENEFICIO LITIGAR S/GASTOS
94. EXHORTO
95. APELACION TRIBUNAL DE TRABAJO DOMESTICO
96. EJECUCION TRIBUNAL DE TRABAJO DOMESTICO
97. TRIBUNAL DE TRABAJO DOMESTICO
99. OTROS RECLAMOS
100. RECURSO LEY 27.348
101. RECURSO DECISION COMISION MEDICA CENTRAL

De la observación de la presente clasificación, puede comprenderse la extensión de la competencia material y consecuentemente, el reflejo en las causas y expedientes tramitados en el fuero.

Ingresos, Trámite y Sentencias

Prosiguiendo en la finalidad de acercarnos a la magnitud de trabajo que afronta ésta justicia, a través de la investigación realizada a distintos organismos y sus fuentes se han podido identificar registros relativamente actualizados de actuaciones en trámite y sentencias del fuero laboral a los fines de poder analizar el volumen de causas.

Donde los datos conseguidos permiten dimensionar el flujo de actuación de la justicia del trabajo en lo que respecta al ingreso de causas y la cantidad de resoluciones dictadas.

Para ello, resultó de utilidad analizar los indicadores publicados por la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación que han reflejado los movimientos de los asuntos tramitados por el Poder Judicial de la Nación, entre los que se encuentran algunos datos concretos tanto de la Cámara Nacional de Apelaciones como en los Juzgados de Primera Instancia en la justicia del Trabajo.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Como primer indicador, se cita la información obrante respecto del año 2013⁴³ ya que la misma guarda correspondencia con los datos de los restantes fueros ordinarios nacionales⁴⁴, permitiendo una comparación o confornte respecto de los expedientes y sentencias de cada materia.

TRAMITACION Y RESOLUCION -AÑO 2013

EXPEDIENTES TRAMITADOS EN MATERIA CIVIL

	Movimiento de Asuntos				
P.J.N.	EXISTENTES	INGRESADOS	RESUELTOS	EN TRAMITE AL FINAL DEL AÑO	SENTENCIAS
Salas					
Del Trabajo	5.827	18.215	22.035	5923	20.705
Juzgados					
Del Trabajo	95.664	63.653	43.650	116.865	42.901

Siendo el único informe estadístico que refleja en forma depurada las causas totales existentes y en trámite en el fuero.

En otros datos abiertos -que si bien no obran en las páginas oficiales del Poder Judicial de la Nación- referencian como usuario o titular del perfil a la Dirección de Estadísticas Judiciales del Poder Judicial de la Nación⁴⁵ puede extraerse diversa información sobre la evolución de las causas ingresadas, sus objetos, sentencias y duración respecto de los períodos 2015/2018⁴⁶.

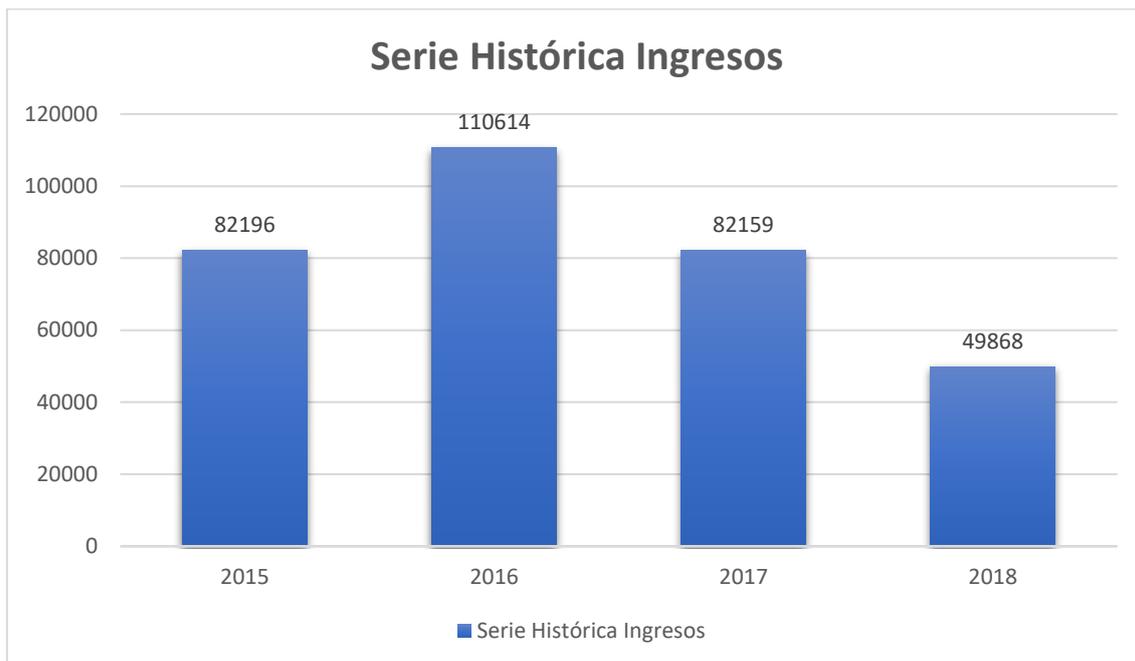
Respecto de los ingresos, esta fuente refleja una importante variación en la litigiosidad o judicialización interanual que, como se expondrá posteriormente- se observa en otras fuentes como en el Sistema de Consulta de Causas.

⁴³https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Libros/Estadi_13/TRABA_13.htm

⁴⁴https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Trabajos_Especiales/nuevolibro%202013/CapituloIII_13_TCCIVIL.htm

⁴⁵<https://public.tableau.com/profile/estadisticas.judiciales.pjn#!/>

⁴⁶<https://public.tableau.com/app/profile/estadisticas.judiciales.pjn/viz/CmaraNacionaldelTrabajo/CNT2017>



Con un promedio de ingreso de causas por juzgado para el año 2017 cercana a las 1.026 actuaciones, donde en dicho período el Juzgado 14 detentó la menor asignación con 970 y el Juzgado 17 el superior con 1056.

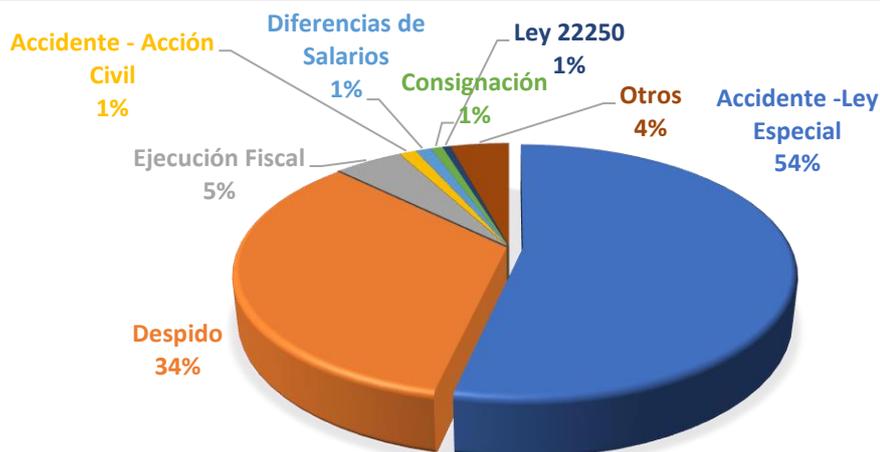
En el 2018 sobre las casi 50.000 causas informadas como ingresadas, el Juzgado del Trabajo N° 79 sería quien recibió una menor cantidad de causas (590) mientras los Juzgados N° 6 y N° 17 se alzaron con 638 ingresos. Mientras la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo -todas las Salas- recibieron un total de 363 recursos directos. Cambiando el eje de estudio, y conforme a la información existente respecto del 2017, si se analizan los ingresos en función de su objeto⁴⁷ o clasificación podemos observar que mayoritariamente el servicio de justicia se avoca a cuestiones o procesos referidos a accidentes de trabajo y despidos:

Accidente -Ley Especial	44.014
Despido	27.763
Ejecución Fiscal	3.945
Accidente - Acción Civil	967
Diferencias de Salarios	922
Consignación	679
Ley 22250	436
Interrumpe Prescripción	359
Ejecución de Créditos Laborales	357
Cobro de Aportes o Contribuciones	334

⁴⁷<https://public.tableau.com/app/profile/estadisticas.judiciales.pjn/viz/DemandadeServiciodeJusticia2017/Demanda2017>



Juicio Sumarísimo	291
Otros Reclamos	260
Indemnización por Fallecimiento	227
Medida Cautelar	223
Acción de Amparo	178
Certificación Trabajo Art. 80 LCT	171
Cobro de Salarios	146
Tribunal de Trabajo Doméstico	119



INGRESO CAUSAS POR OBJETO - 2017-

Y finalizando con el análisis de estas publicaciones estadísticas, también se puede extraer el volumen y tipo de sentencias dictadas durante el citado período (2017) que en este caso informan un total de 97.702, de las cuales 32.953 fueron dictadas por la CNAT y 64.741 por los 80 Juzgados del Trabajo.

Mientras si ellas se desagregan según el tipo de sentencia emitida, esos números se dividen en 13.751 Sentencias definitivas y 19.202 Interlocutorias para la Alzada, y 27.343 Definitivas y 37.398 Interlocutorias para los Tribunales de Primera Instancia.

Retomando como fuente los datos estadísticos publicados en el portal old.pjn.gov.ar⁴⁸ al ingresar en la solapa de la Justicia Nacional del Trabajo podemos observar que la C.N.A.T. desde el 2020 ha comenzado a actualizar sus informes⁴⁹, lo que permitirá analizar su gestión y evolución respecto de los datos publicados.

Por ello, y sin perjuicio de la complejidad que representó el 2020 en la prestación del servicio de justicia ante las medidas adoptadas por la pandemia del COVID-19, la

⁴⁸ https://old.pjn.gov.ar/02_Central/Index100.Asp?Nodo=315&Rubro=8905&TipInf=104

⁴⁹ <https://pn.gov.ar/avisos/54>



información de la Prosecretaría de Cámara permite conocer y relevar las sentencias definitivas dictadas mensualmente por los Juzgados del Trabajo, así como las sentencias totales dictadas por las Salas.

Siendo que durante el pasado año los Juzgados han informado el dictado de 23.818 sentencias definitivas, mientras las 10 Salas reportan el dictado de 24.296 resoluciones de las cuales 12.598 refieren a sentencias definitivas.

Asimismo, con el fin de contrastar y complementar la situación reflejada se ha procedido a relevar la información pública que surge del Sistema de Consulta Pública Web⁵⁰ del Fuero del Trabajo a fin de conocer la cantidad de causas principales ingresadas en el Fuero durante los últimos años. Para ello se realizó el ejercicio de búsqueda por número de expediente y la información allí arrojada a fin de acercar y sumar otro dato estadístico oficial y público.

De dicho trabajo se ha podido encontrar que durante el año 2018 unas 50.000 causas han sido sorteadas e ingresadas ante los Juzgados de Primera Instancia, mientras que para el 2019 ese número desciende a un aproximado de 48.000.⁵¹

En lo que respecta al presente año, al 17 de mayo de 2021 se ha podido verificar que el ingreso ronda por los 17.000 expedientes permitiendo interpretar que la proyección para el presente año reflejará un importante incremento.

Con relación a las sentencias⁵² dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, y manteniendo el criterio de exposición de datos de los Informes del Relevamiento de los Fueros en lo Civil y en lo Comercial, se ha procedido a relevar los registros de las sentencias del Centro de Información Judicial (CIJ)⁵³ por períodos determinados.

Dicho trabajo nos refleja que durante el 2018 obran cargados 36.570 fallos entre las 10 Salas de la Cámara, 45.298 durante el año 2019, 23.429 respecto de lo que fue el particular 2020, y 11.360 en lo que va del presente año y hasta el día 21 de mayo.

⁵⁰ <https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>

⁵¹ Si bien durante el 2020 de la compulsa pública surge que se han sorteado e iniciado más de 30.000 causas, dicho período no ha sido considerado en virtud de las especiales circunstancias a se han suscitado por la emergencia sanitaria y cuyas medidas de aislamiento y distanciamiento social impactaron en las prestaciones del servicio de justicia a los efectos de proyectar estimaciones.

⁵² Refiere a sentencias en sentido integral e indistinto (sin depurar o distinguir entre definitivas, interlocutorias, plenarios).

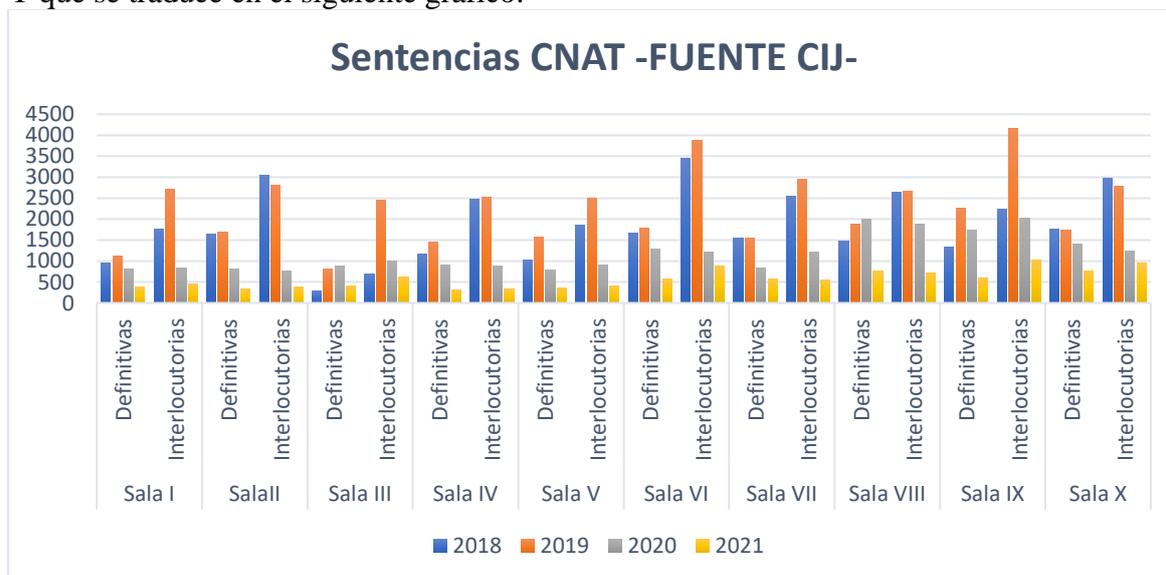
⁵³ <https://www.cij.gov.ar/sentencias.html>



A los efectos de comparar la carga de trabajo de las distintas Salas del Fuero se procedió a filtrar la cantidad de sentencias publicadas en el CIJ por cada una de ellas durante el período que va desde el 01/01/2018 al pasado 21/05/2021, arrojando los siguientes resultados:

	Tipo	2018	2019	2020	2021
Sala I	Definitivas	958	1124	814	386
	Interlocutorias	1757	2718	829	455
Sala II	Definitivas	1632	1696	811	328
	Interlocutorias	3043	2806	759	380
Sala III	Definitivas	293	818	869	402
	Interlocutorias	702	2459	998	628
Sala IV	Definitivas	1178	1450	908	320
	Interlocutorias	2486	2526	892	330
Sala V	Definitivas	1015	1560	784	350
	Interlocutorias	1859	2488	894	410
Sala VI	Definitivas	1656	1774	1294	563
	Interlocutorias	3446	3889	1213	878
Sala VII	Definitivas	1548	1541	835	566
	Interlocutorias	2538	2952	1220	559
Sala VIII	Definitivas	1479	1869	1989	750
	Interlocutorias	2646	2661	1877	714
Sala IX	Definitivas	1343	2263	1748	595
	Interlocutorias	2247	4168	2016	1027
Sala X	Definitivas	1752	1727	1414	763
	Interlocutorias	2974	2778	1237	944

Y que se traduce en el siguiente gráfico:



Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



La sumatoria de la información recolectada y expuesta en el presente punto, si bien refiere a fuentes y períodos distintos, nos permite tener un primer acercamiento sobre la gestión de causas del fuero, para analizar y distinguir sus materias, la cantidad de causas ingresadas, así como sobre las sentencias o fallos dictados en ambas Instancias, pretendiendo ser una mera base de trabajo para poder profundizar en posteriores relevamientos.

Sistemas o Regímenes Previos de Acceso a la Justicia Nacional el Trabajo.

La vigencia y funcionamiento de procesos administrativos previos y sistemas conciliatorios, con el objetivo de brindar a los trabajadores y empleadores un ámbito propicio que facilite la negociación de sus intereses, resulta esencial en la configuración de la litigiosidad que asumirá el fuero en función de sus competencias.

Distintas publicaciones doctrinarias refieren que la Justicia Nacional del Trabajo es uno de los fueros pioneros en implementar sistemas conciliatorios previos y obligatorias a la iniciación de las acciones judiciales, encontrando antecedentes en el año 1944 con el dictado del Decreto- Ley 32.347/44 y la posterior sanción de la ley 18.345 en el año 1969, al igual que el Decreto N° 7979/56 referido a Trabajo Doméstico; donde más allá de las opiniones y alcances de dichas normas establecieron bases de acercamientos y composición de acuerdos ante determinados conflictos laborales.

Desde finales de 1996 y hasta la fecha, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige la Ley 24.635⁵⁴ de “Instancia obligatoria de conciliación laboral”, entrando en vigencia a mediados de 1997⁵⁵.

En virtud de sus disposiciones todos los reclamos individuales y pluriindividuales que versen sobre conflictos de derecho de la competencia de la justicia nacional del trabajo⁵⁶, serán dirimidos con carácter obligatorio y previo a la demanda judicial, ante el organismo administrativo denominado “Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria” dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con excepción de: a) la interposición de acciones de amparos y medidas cautelares; 2) las diligencias preliminares y prueba

⁵⁴<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=27D3DECD70CF08E6B3AA3C-CADD3204C6?id=36739>

⁵⁵ Resolución Conjunta N° 357/97 y 296/97

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/165398/norma.htm>

⁵⁶ El artículo 61 de la norma invita a las provincias a crear procedimientos de solución no jurisdiccional de conflictos individuales de trabajo.



anticipada; 3) reclamos individuales o pluriindividuales objeto de acciones previstas en los procedimientos de reestructuración productiva, preventivo de crisis, o de conciliación obligatoria previstos en las leyes 24.013 y 14.786; 4) demandas contra empleadores concursados o quebrados; 5) demandas contra el Estado nacional, provincial y municipal (sic); y 6) las acciones promovidas por menores que requieran la intervención del Ministerio Público.

Esta instancia conciliatoria se encuentra regida por los principios de prejudicialidad (donde es requisito necesarios para iniciar la acción judicial), obligatoriedad, confidencialidad (establecido en la reglamentación a fin de evitar que los dichos puedan ser utilizado en contra de alguna de las partes ante un eventual proceso judicial), neutralidad (como obligación del conciliador), autocomposición (propiciando el acuerdo de las propias partes bajo el respeto de la una justa composición del derecho y los intereses involucrados), y gratuidad. Encontrándose organizado y reglamentado su proceso y el Registro de Conciliadores Laborales a través de distintas disposiciones que han sido modificadas y actualizadas en distintos momentos o etapas para adecuarse a las necesidades del sistema y del momento⁵⁷.

Conjuntamente con este sistema conciliatorio comenzaba a gestarse y fortalecerse un régimen de riesgos de trabajo destinado a un importante universo de personas trabajadoras que, con la sanción de la ley 24.557⁵⁸ de Riesgo de Trabajo, la ley 26.773 - régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales- y la ley 27.348 -“Complementaria de la Ley sobre Riesgos de Trabajo”⁵⁹- han dispuesto un régimen indemnizatorio para los obligados o alcanzados. Por dichas normas se estipula un proceso o instancia administrativa para el reconocimiento y asignación responsabilidad que -si bien no tiene las características de un sistema conciliatorio- al ser establecido como una instancia obligatoria impacta en el acceso a la justicia del Trabajo e incluso en la intervención directa ante la Cámara Nacional del Trabajo.

El artículo 46 de la actualizada ley 24.557 así establece la competencia judicial respecto de todos los sujetos alcanzados por la ley con el objetivo de reparar los daños derivados

⁵⁷ Vgr.: Decreto Reglamentario 1169/1996, Resolución 18 y 20/1997 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Res. MJyDDHH N° 771/2018, etc.

⁵⁸ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27971/texact.htm>

⁵⁹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/272119/norma.htm>



de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado:

“1. Una vez agotada la instancia prevista ante las comisiones médicas jurisdiccionales las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central. El trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino.

La decisión de la Comisión Médica Central será susceptible de recurso directo, por cualquiera de las partes, el que deberá ser interpuesto ante los tribunales de alzada con competencia laboral o, de no existir éstos, ante los tribunales de instancia única con igual competencia, correspondientes a la jurisdicción del domicilio de la comisión médica jurisdiccional que intervino.

Los recursos interpuestos procederán en relación y con efecto suspensivo, a excepción de los siguientes casos, en los que procederán con efecto devolutivo:

a) cuando medie apelación de la A.R.T. ante la Comisión Médica Central en el caso previsto en el artículo 6º, apartado 2, punto c) de la ley 24.557, sustituido por el artículo 2º del decreto 1278/2000;

b) cuando medie apelación de la A.R.T. ante la Comisión Médica Central, en caso de reagravamiento del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. El recurso interpuesto por el trabajador atraerá al que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en instancia laboral resultará vinculante para todas las partes. Los decisorios que dicten las comisiones médicas jurisdiccionales o la Comisión Médica Central que no fueren motivo de recurso alguno por las partes así como las resoluciones homologatorias, pasarán en autoridad de cosa juzgada administrativa en los términos del artículo 15 de la ley 20.744 (t.o. 1976).

Las resoluciones de la respectiva comisión médica jurisdiccional y de la Comisión Médica Central deberán ser notificadas a las partes y al empleador. Para todos los supuestos, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.773.

Todas las medidas de prueba producidas en cualquier instancia serán gratuitas para el trabajador.

2. Para la acción derivada del artículo 1072 del Código Civil en la Capital Federal será competente la justicia civil.

Invitase a las provincias para que determinen la competencia en esta materia según el criterio establecido precedentemente.

3. El cobro de cuotas, recargos e intereses adeudados a las ART así como las multas, contribuciones a cargo de los empleadores privados autoasegurados y aportes de las ART, se harán efectivos por la vía del apremio regulado en los códigos procesales civiles y comerciales de cada jurisdicción, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por la ART o por la SRT.

En la Capital Federal se podrá optar por la justicia nacional con competencia en lo laboral o por los juzgados con competencia en lo civil o comercial.

En las provincias serán los tribunales con competencia civil o comercial.”

Sin pretender entrar en la complejidad del régimen y sus disposiciones, entendemos necesario tener en cuenta la incidencia de la vigencia de dichas normas, ya que tanto su

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



funcionamiento como su cuestionamiento legal impactan directamente en las demandas judiciales y tipos de acciones que por su materia tramitan o tramitarán ante la Justicia Nacional del Trabajo.

Lo mismo ocurre con la sanción de la ley 26.844⁶⁰ donde en el año 2013 se estableció un “REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES”, creando un organismo competente para entender en los conflictos que se deriven de las relaciones de trabajo regladas por dicha ley que se hayan desarrollado en el ámbito de la Capital Federal denominado “Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares” dependiente del Ministerio de Trabajo de la Nación. Dicha ley prevé una instancia conciliatoria previa obligatoria y gratuita, junto a un procedimiento de actuación del Tribunal que permite la apelación de sus Resoluciones dentro del plazo de 6 días ante la CNAT para su posterior radicación y trámite ante los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo (Conforme Título XII de la ley).

Estos tres grandes sistemas u ordenamientos especiales citados precedentemente, junto al resto del ordenamiento general y especial, deben ser considerados al momento de pensarse y organizarse la asunción de las competencias laborales localmente.

Simultáneamente, corresponderá también relevar las acciones y las funciones desarrolladas por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio⁶¹ dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de las atribuciones establecidas por la ley CABA N° 265⁶² donde se desarrolla en el ámbito de la Ciudad otra instancia administrativa de intervención en conflictos individuales y colectivos de trabajo (Título III), junto a la prestación de servicios o procedimientos como de Junta Medica Laboral, procedimientos preventivos de crisis de empresas, asesoramiento, y acuerdos.

Conocer las cantidades y el volumen de las gestiones de estos procedimientos administrativos y sus resultados, resultará significativo para la previsión y estimación de las causas ingresadas anualmente en el fuero, destacando que no se observan publicaciones o datos públicos que reflejen estadísticas actualizadas al respecto.

Por ello y para finalizar consideramos de utilidad referir a una publicación de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia -CNAJ- donde obra cargado un informe estadístico

⁶⁰ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/210489/norma.htm>

⁶¹ <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/trabajo/negociaciones-laborales>

⁶² <file:///D:/Descargas/Ley%20Ciudad-265.pdf>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



producido por el SECLO en el marco del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano y por el cual se puede observar la importancia y la evolución de la Conciliación Previa del SECLO desde su origen y hasta el 2014⁶³ y advertir su incremento interanual sostenido y la tasa de acuerdos según el período en estudio respecto de la Conciliación laboral en general y de los expedientes ingresados para acuerdos espontáneos:

A) Conciliación Laboral

Año	Exptes. Ingresados	Trabajadores/ Reclamantes	Exptes. a Dictaminar	C/A ⁶⁴ Homologados	C/A No Homologados	Sin Acuerdo	Observados
1997	12.155	13.451	11.481	4.850	3	5.719	867
1998	35.007	39.456	35.133	11.313	7	20.575	3.222
1999	38.145	42.732	39.224	11.185	45	24.501	3.485
2000	43.351	48.720	42.648	15.279	52	24.478	2.797
2001	50.794	57.219	43.689	13.843	2	27.427	2.339
2002	52.284	59.600	61.366	18.626	24	40.998	1.626
2003	40.821	45.508	46.175	15.845	2	28.738	1.516
2004	48.921	55.632	55.215	20.243	2	33.426	3.131
2005	58.753	64.617	58.498	23.022	0	34.676	3.776
2006	69.784	75.402	68.792	29.384	0	39.408	4.953
2007	80.638	86.855	76.292	30.657	0	45.635	4.670
2008	98.334	105.421	92.975	36.921	42	56.051	3.649
2009	103.549	108.982	100.977	36.177	327	64.473	1.514
2010	98.286	104.574	96.021	33.665	230	62.126	2.273
2011	112.645	118.973	98.782	33.292	7	65.221	2.498
2012	118.960	124.934	68.046	28.291	254	39.502	2.575
2013	124.858	9.378	133.809	33.716	296	99.797	3.206
2014	141.119	144.672	135.867	31.159	239	74.831	2.520

B) Acuerdos Espontáneos

Año	Homologados	Registrados	No Homologados	Archivadas	Observados
1997	4.428	200	102	0	303
1998	17.694	346	711	0	2.202
1999	21.513	2.355	146	0	3.387
2000	22.303	2.395	0	0	3.851
2001	30.605	1	441	0	7.173
2002	20.623	1.001	147	0	13.169
2003	7.572	7.953	157	2.156	4.303

⁶³ [file:///D:/Descargas/ESTADISTICAMARZO2015%20\(1\).pdf](file:///D:/Descargas/ESTADISTICAMARZO2015%20(1).pdf)

⁶⁴ C/A: Con Acuerdos.



2004	7.014	8.669	12	2.452	4.861
2005	10.068	12.517	1	373	4.487
2006	12.546	11.220	0	529	4.186
2007	14.908	9.976	0	407	3.349
2008	16.326	9.683	0	162	3.593
2009	14.919	7.298	8	219	3.177
2010	196.091	73.414	1.623	6.298	57.738
2011	12.780	4.964	0	34	1.867
2012	9.702	4.869	0	7	1.000
2013	7.094	3.120	1	0	1.570
2014	13.749	3.120	6.349	0	1.728

Donde contrastando la información disponible respecto del año 2013, nos permite considerar el reflejo de los reclamos que ingresaron a la Justicia del Trabajo donde en dicho período ascendió a más de 63.000 causas, habiendo casi 100.000 expedientes ingresados sin Acuerdo ante el sistema de conciliación previa obligatoria de la ley 24.635, y más de 40.000 conciliados entre acuerdos espontáneos y reclamos.

Consideraciones Generales

A diferencia de lo que ocurre con otras materias -especialmente penales-, la transferencia y asunción de competencias en cuestiones del trabajo a la justicia local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cuenta hasta la fecha con importantes antecedentes o avances. Quizá como puede observarse respecto del fuero comercial ello guarde algún resabio de la implicancia de las constituciones y asientos de las empresas y las entidades financieras dentro de su ámbito, o por la especificidad de algunas cuestiones o procesos como para considerar la asunción de tales materias por Tribunales con otro tipo de competencias concurrente.

Ninguna de estas situaciones resulta óbice para que la justicia ordinaria en materia del Trabajo se encuentre a cargo de la justicia local y por con ello resulta necesario contar con los insumos y herramientas que faciliten los procesos de transferencia de dichas competencias.

Las recientes asunciones de competencias por parte de la Justicia local en distintas materias, junto a los sostenidos criterios de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la posición de nuestro Tribunal Superior generan una coyuntura que modifica las relaciones, convivencia y subsistencia de las jurisdicciones ordinarias en el ámbito de la Ciudad que deben analizarse y revisarse.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



En ese contexto o, mejor dicho, en este contexto el presente informe pretende someramente evidenciar que la Justicia Laboral debe comenzar a ser analizado tanto por su naturaleza, complejidad y volumen.

El Fuero del Trabajo se compone actualmente de 80 Tribunales de Primera Instancia y 10 Salas para llevar adelante la prestación del servicio de justicia de sus competencias, y para ello ejecuta un presupuesto que representa el 22% del presupuesto total del Programa Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las labores se desarrollan en ocho edificios o sedes, donde históricamente se ha planteado una situación de deficiencia o emergencia edilicia que aún no ha sido resuelta, pese a contar con una superficie superior a los 17.000 m² para sus más de 1.500 agentes. Y que representa una distribución de 12 metros cuadrados por persona y el 22% de la infraestructura edilicia de todos los fueros de la Justicia Nacional Ordinaria emplazada en la C.A.B.A.

Su personal, configura el 8% de la nómina total del Consejo de la Magistratura, con 461 agentes asignados a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y 1126 a los Tribunales de Primera Instancia. Mientras el promedio de la integración de cada Sala ronda los 23 agentes y en los Juzgados este número se encuentra en 14.

El promedio general de edad del fuero se encuentra en los 45 años de edad, y su antigüedad en el ingreso al Poder Judicial alcanza casi los 19 años.

Respecto de las relaciones de género se observa se observa gratamente que es comparativamente el fuero ordinario con mayor equiparación. En tanto con relación a los ingresos del personal, la disparidad interanual advertida no permite establecer promedios o datos sostenidos al respecto.

En virtud de los concursos tramitados y su estado, se puede advertir que las vacancias de las titularidades de las vocalías y Juzgados supera el 20% en función de sus 110 cargos. Considerando la gestión y volumen de causas del fuero, resulta importante comprender el impacto que las situaciones socio-económicas o la vigencia de leyes protectorias generan en el volumen de reclamaciones judiciales ante el fuero. A los que deberá adicionarse el criterio que adopte el fuero con relación a otras jurisdicciones al momento de que el reclamante opte por la competencia territorial de la Ciudad (como por ejemplo declaraciones de inconstitucionalidad, tasa de interés aplicable, etc.).

Y junto a ello comprender la variación que se observa de ingresos de causas en los distintos años, aunque desde el 2013 y hasta el presente nunca fue menor a las 48.000

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



causas. Donde más del 85% de las mismas versan sobre acciones de accidentes de trabajo y de despidos.

Todo este contexto, ha suscitado en los últimos años distintas declaraciones y acciones adoptadas por la Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo⁶⁵ ⁶⁶y del Consejo de la Magistratura⁶⁷ en la búsqueda de soluciones a la problemática de sobrecarga de trabajo y recursos físicos y humanos, hoy profundizadas con la pandemia, que deberán ser debidamente consideradas en caso de subsistir al momento de planificarse su traspaso.

Como se expresara en otros informes, si bien ninguno de los datos expresados pretende generar premisas o conclusiones de trabajo sobre los puntos o ejes analizados, entendemos que resulta necesario comprender y conocer los recursos físicos y humanos del Fuero Laboral y su gestión en la administración de justicia por la importancia e incidencia para cuando se produzca la asunción de sus competencias por parte de nuestra Justicia.

Por eso, compartiendo que la planificación estratégica -entendida como herramienta de gestión- permite diseñar políticas judiciales adecuadas, medibles y observables. Y que, utilizando diversas técnicas de medición y seguimiento durante las etapas proyectadas, es posible analizar y proyectar los cambios necesarios para garantizar la eficacia de la política pública pretendida, se pone en consideración el presente documento como base de trabajo para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad con la finalidad de reflejar primariamente el estado de situación del fuero nacional del Trabajo que tiene asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁶⁵ http://colabogados.org.ar/archivos/Resolucion_presidencia.pdf

<http://colabogados.org.ar/posicion/nota.php?id=800>

⁶⁶ <https://www.cpacf.org.ar/files/acordadas/Resoluci%C3%B3n%20CNAT%201%20del%2018-2-21.pdf>

⁶⁷ <file:///D:/Descargas/res2172019cm.pdf>

<https://old.pjn.gov.ar/Publicaciones/00048/00122023.Pdf>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Anexo
JUSTICIA EN LO LABORAL

**DATOS DE CONTACTO SOBRE LAS CAMARAS, JUZGADOS NACIONALES
Y FISCALIAS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
AIRES.-**

CÁMARA NACIONAL de APELACIONES del TRABAJO

Domicilio: Lavalle 1554 - (1048) – C.A.B.A.

Teléfono (011) 4124-5700

Mail: cntrabajo.secgeneral@pjn.gov.ar

Presidencia Domicilio: Lavalle 1554 Piso 5º - (1048) – C.A.B.A. Teléfono: 4124-5662

Vicepresidente 1º Domicilio: Lavalle 1554 Piso 1º Teléfono: 4124-5641

Vicepresidente 2º Domicilio: Lavalle 1554 Piso 5º - (1048) – C.A.B.A. Teléfono: 4124-5634

Secretaría General de la Cámara Domicilio: Lavalle 1554 Piso 1º - (1048) – C.A.B.A.

Mail: cntrabajo.secgeneral@pjn.gov.ar

Teléfono: 4374-4530

Prosecretaria Administrativa

Domicilio: Lavalle 1554 Piso 4º - (1048) – C.A.B.A.
5742

Teléfono: 4124-5738 4124-

Prosecretaría General

Mail: cntrabajo.prosecretaria@pjn.gov.ar

Teléfono: 4124-5722

Domicilio: Lavalle 1554 Piso 4º - (1048) – C.A.B.A.

SALA I

Mail: cntrabajo.sala1@pjn.gov.ar

Teléfono: 4124-5603

Domicilio: Lavalle 1554 Piso 6º - (1048) – C.A.B.A.

SALA II

Mail: cntrabajo.sala2@pjn.gov.ar

Teléfono: 4124-5611

Domicilio: Lavalle 1554 Piso 7º - (1048) – C.A.B.A.

SALA III

Mail: cntrabajo.sala3@pjn.gov.ar

Teléfono: 4124-5623

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Domicilio: Lavalle 1554 Piso 3º - (1048) – C.A.B.A.

SALA IV

Mail: cntrabajo.sala4@pjn.gov.ar

Teléfono: 4124-5633

Domicilio: Lavalle 1554 Piso 5º - (1048) – C.A.B.A.

SALA V

Mail: cntrabajo.sala5@pjn.gov.ar

Teléfono: 4124-5641

Domicilio: Lavalle 1554 Piso 1º - (1048) – C.A.B.A.

SALA VI

Mail: cntrabajo.sala6@pjn.gov.ar

Teléfono: 4124-5653

Domicilio: Lavalle 1554 Piso 2º - (1048) – C.A.B.A.

SALA VII

Mail: cntrabajo.sala7@pjn.gov.ar

Teléfono: 4124-5662

Domicilio: Lavalle 1554 Piso 5º - (1048) – C.A.B.A.

SALA VIII

Mail: cntrabajo.sala8@pjn.gov.ar

Teléfono: 4124-5671

Domicilio: Lavalle 1554 Piso 3º - (1048) – C.A.B.A.

SALA IX

Mail: cntrabajo.sala9@pjn.gov.ar

Teléfono: 4382 - 2030

Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 1º - (1035) C.A.B.A.

SALA X

Mail: cntrabajo.sala10@pjn.gov.ar

Teléfono: 4382 - 2030

Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 1º - (1035) C.A.B.A.

MINISTERIO PÚBLICO FISCALIA GENERAL ANTE LA CAMARA

Mail: prgtra-nac@mpf.gov.ar

Teléfono: 4124-5724

Domicilio: Lavalle 1554 - Piso 4º - (1058) – C.A.B.A.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



JUZGADOS NACIONALES de PRIMERA INSTANCIA del TRABAJO

- Nº 1** Mail: jntrabajo1@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8601
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 1º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 2** Mail: jntrabajo2@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8609
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 1º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 3** Mail: jntrabajo3@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8617
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 6º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 4** Mail: jntrabajo4@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8626
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 7º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 5** Mail: jntrabajo5@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8633
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 7º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 6** Mail: jntrabajo6@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8642
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 7º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 7** Mail: jntrabajo7@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8650
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 2º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 8** Mail: jntrabajo8@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8657
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 1º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 9** Mail: jntrabajo9@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8665
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 8º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 10** Mail: jntrabajo10@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8673
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 8º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 11** Mail: jntrabajo11@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8682
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 6º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 12** Mail: jntrabajo12@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8689
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 6º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 13** Mail: jntrabajo13@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8697
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 8º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 14** Mail: jntrabajo14@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5803
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 1º - (1035) – C.A.B.A.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



- Nº 15** Mail: jntrabajo15@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8705
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 9º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 16** Mail: jntrabajo16@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8713
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 9º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 17** Mail: jntrabajo17@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8721
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 9º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 18** Mail: jntrabajo18@pjn.gov.ar Teléfono: 4124-7001
Domicilio: Sarmiento 1118 Piso 7º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 19** Mail: jntrabajo19@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8729
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 10º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 20** Mail: jntrabajo20@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8737
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 2º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 21** Mail: jntrabajo21@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8745
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 2º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 22** Mail: jntrabajo22@pjn.gov.ar Teléfono: 4382-2030/39
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 3º - (1048) C.A.B.A.
- Nº 23** Mail: jntrabajo23@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5809
Domicilio: Tte. Gral. Pte. Juan D. Perón 990 Piso 1º- (1038) – C.A.B.A.
- Nº 24** Mail: jntrabajo24@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8753
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 3º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 25** Mail: jntrabajo25@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8763
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 3º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 26** Mail: jntrabajo26@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5817
Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 2º- (1038) – C.A.B.A.
- Nº 27** Mail: jntrabajo27@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5841
Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 3º- (1038) – C.A.B.A.
- Nº 28** Mail: jntrabajo28@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8769
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 3º - (1035) – C.A.B.A.
- Nº 29** Mail: jntrabajo29@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8777

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 4º - (1035) – C.A.B.A.

Nº 30 Mail: jntrabajo30@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5849

Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 4º - (1038) – C.A.B.A.

Nº 31 Mail: jntrabajo31@pjn.gov.ar

Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 5º - (1038) – C.A.B.A.

Nº 32 Mail: jntrabajo32@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8785

Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 4º - (1035) – C.A.B.A.

Nº 33 Mail: jntrabajo33@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8793

Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 4º - (1035) – C.A.B.A.

Nº 34 Mail: jntrabajo34@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5889

Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 6º - (1038) – C.A.B.A.

Nº 35 Mail: jntrabajo35@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5897

Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 7º - (1038) – C.A.B.A.

Nº 36 Mail: jntrabajo36@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8801

Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 5º - (1035) – C.A.B.A.

Nº 37 Mail: jntrabajo37@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8809

Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 5º - (1035) – C.A.B.A.

Nº 38 Mail: jntrabajo38@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5913

Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 8º - (1038) – C.A.B.A.

Nº 39 Mail: jntrabajo39@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5929

Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 9º - (1038) – C.A.B.A.

Nº 40 Mail: jntrabajo40@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-8817

Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 5º - (1035) – C.A.B.A.

Nº 41 Mail: jntrabajo41@pjn.gov.ar Teléfono: 4124-7011

Domicilio: Cerrito 264 Piso 6º – (1010) – C.A.B.A.

Nº 42 Mail: jntrabajo42@pjn.gov.ar Teléfono: 4124-7021

Domicilio: Cerrito 264 Piso 6º - (1010) – C.A.B.A.

Nº 43 Mail: jntrabajo43@pjn.gov.ar

Domicilio: Cerrito 264 Piso 7º - (1010) – C.A.B.A.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



- Nº 44** Mail: jntrabajo44@pjn.gov.ar Teléfono: 4124-7041
Domicilio: Sarmiento 1118 Piso 8º - (1010) – C.A.B.A.
- Nº 45** Mail: jntrabajo45@pjn.gov.ar Teléfono: 4124-7051
Domicilio: Cerrito 264 Piso 7º - (1010) – C.A.B.A.
- Nº 46** Mail: jntrabajo46@pjn.gov.ar Teléfono: 4382-2030/39
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 5º - (1048) – C.A.B.A. –
- Nº 47** Mail: jntrabajo47@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1780
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 5º - (1048) – C.A.B.A.
- Nº 48** Mail: jntrabajo48@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1790
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 5º - (1048) C.A.B.A.
- Nº 49** Mail: jntrabajo49@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1741
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 4º - (1048) C.A.B.A.
- Nº 50** Mail: jntrabajo50@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1750
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 4º - (1048) C.A.B.A.
- Nº 51** Mail: jntrabajo51@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1760
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 4º - (1048) C.A.B.A.
- Nº 52** Mail: jntrabajo52@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1640
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 1º - (1048) C.A.B.A.
- Nº 53** Mail: jntrabajo53@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1630
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 1º - (1048) C.A.B.A.
- Nº 54** Mail: jntrabajo54@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1650
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 1º - (1048) – C.A.B.A.
- Nº 55** Mail: jntrabajo55@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1660
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 1º - (1048) – C.A.B.A.
- Nº 56** Mail: jntrabajo56@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1670
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 2º - (1048) C.A.B.A.
- Nº 57** Mail: jntrabajo57@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1680
Domicilio: Lavalle 1268 Piso 2º - (1048) C.A.B.A.
- Nº 58** Mail: jntrabajo58@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1690

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Domicilio: Lavalle 1268 Piso 2º - (1048) C.A.B.A.

Nº 59 Mail: jntrabajo59@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1745

Domicilio: Lavalle 1268 Piso 2º - (1048) C.A.B.A.

Nº 60 Mail: jntrabajo60@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1590

Domicilio: Lavalle 1268 P.B. - (1048) C.A.B.A.

Nº 61 Mail: jntrabajo61@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1580

Domicilio: Lavalle 1268 P.B. - (1048) C.A.B.A.

Nº 62 Mail: jntrabajo62@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1605

Domicilio: Lavalle 1268 P.B. - (1048) C.A.B.A.

Nº 63 Mail: jntrabajo63@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1610

Domicilio: Lavalle 1268 P.B. - (1048) C.A.B.A.

Nº 64 Mail: jntrabajo64@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1620

Domicilio: Lavalle 1268 P.B. - (1048) C.A.B.A.

Nº 65 Mail: jntrabajo65@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1710

Domicilio: Lavalle 1268 Piso 3º - (1048) C.A.B.A.

Nº 66 Mail: jntrabajo66@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1727

Domicilio: Lavalle 1268 Piso 3º - (1048) C.A.B.A.

Nº 67 Mail: jntrabajo67@pjn.gov.ar Teléfono: 4379-1730

Domicilio: Lavalle 1268 Piso 3º - (1048) C.A.B.A.

Nº 68 Mail: jntrabajo68@pjn.gov.ar Teléfono: 4600-6501

Domicilio: Paraná 520 Piso 1º - (1017) – C.A.B.A.

Nº 69 Mail: jntrabajo69@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5353

Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 10º - (1038) – C.A.B.A.

Nº 70 Mail: jntrabajo70@pjn.gov.ar Teléfono: 4600-6510

Domicilio: Paraná 520 Piso 2º - (1017) – C.A.B.A.

Nº 71 Mail: jntrabajo71@pjn.gov.ar Teléfono: 4600-6552

Domicilio: Paraná 520 Piso 9º - (1017) – C.A.B.A..

Nº 72 Mail: jntrabajo72@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5825

Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 2º - (1038) – C.A.B.A.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



- Nº 73** Mail: jntrabajo73@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5969
Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 11º - (1038) – C.A.B.A.
- Nº 74** Mail: jntrabajo74@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5833
Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 3º - (1038) – C.A.B.A.
- Nº 75** Mail: jntrabajo75@pjn.gov.ar Teléfono: 4600-6562
Domicilio: Paraná 520 Piso 10º - (1017) – C.A.B.A.
- Nº 76** Mail: jntrabajo76@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5857
Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 4º - (1038) – C.A.B.A.
- Nº 77** Mail: jntrabajo77@pjn.gov.ar Teléfono: 4132-5977
Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 12º - (1038) – C.A.B.A.
- Nº 78** Mail: jntrabajo78@pjn.gov.ar
Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 990 Piso 5º - (1038) – C.A.B.A.
- Nº 79** Mail: jntrabajo79@pjn.gov.ar Teléfono: 4600-6564
Domicilio: Paraná 520 Piso 11º - (1017) – C.A.B.A.
- Nº 80** Mail: jntrabajo80@pjn.gov.ar Teléfono: 4600-6522
Domicilio: Paraná 520 Piso 2º - (1017) – C.A.B.A.

FISCALÍAS Y OFICINAS

- Nº 1** Mail: fistra1-nac@mpf.gov.ar Teléfono: 4381-2921
Domicilio: Cerrito 264 Piso 5º - (1010) – C.A.B.A.
- Nº 2** Mail: fistra2-nac@mpf.gov.ar Teléfono: 4328-9492
Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 9º - (1035) - C.A.B.A.
- Nº 3** Mail: fistra3-nac@mpf.gov.ar Teléfono: 4348-1064
Domicilio: 25 de Mayo 179 Piso 2º - (1002) – C.A.B.A.
- Nº 4** Mail: fistra4-nac@mpf.gov.ar Teléfono: 4326-4680
Domicilio: Tte. Gral. Perón 990 P.B. - (1010) – C.A.B.A.
- Nº 5** Mail: fistra5-nac@mpf.gov.ar Teléfono: 4348-1036
Domicilio: 25 de Mayo 179 Piso 2º - (1002) – C.A.B.A.
- Nº 6** Mail: fistra6-nac@mpf.gov.ar Teléfono: 4328-8799

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 P.B. - (1035) – C.A.B.A.

Nº 7 Mail: fistra7-nac@mpf.gov.ar Teléfono: 4328-8648

Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 6º – (1035) – C.A.B.A.

Nº 8 Mail: fistra8-nac@mpf.gov.ar Teléfono: 4382-2030

Domicilio: Lavalle 1268 Piso 2º - (1048) – C.A.B.A.

Mesa General de Entradas Teléfono: 4374-9173

Domicilio: Lavalle 1554 P.B. (1048) C.A.B.A.

Oficina de Demandas y Poderes Teléfono: 4374-5715

Domicilio: Lavalle 1554 P.B. (1048) C.A.B.A.

Oficina de Acuerdos Teléfono: 4124-5678

Domicilio: Lavalle 1554, Piso 1º, Oficina 105 (1048) C.A.B.A.

Oficina de Informática Teléfono: 4124-5694

Domicilio: Lavalle 1554, 2º cuerpo, Piso 2º (1048) C.A.B.A.

Intendencia Cámara del Trabajo Teléfono: 4124-5692

Domicilio: Lavalle 1554, 2º cuerpo, 2º Piso (1048) C.A.B.A.

Oficina de Personal Teléfono: 4374-6263

Domicilio: Lavalle 1554, piso 1º (1048) C.A.B.A.

Habilitación Teléfono: 4374-4337

Domicilio: Lavalle 1554, 2º cuerpo, piso 2º (1048) C.A.B.A.

Oficina de Peritos Teléfono: 4124-5698

Domicilio: Lavalle 1554, 2º cuerpo, piso 2º (1048) C.A.B.A.

Mesa Receptora Lavalle Teléfono: 4382-5060

Domicilio: Lavalle 1268 (1048) C.A.B.A.

Mesa Receptora Diagonal Norte Teléfono: 4328-8473

Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 760 (1035) C.A.B.A.

Mesa Receptora Tte. Gral. J. D. Perón Teléfono: 4124-5722

Domicilio: Tte. Gral. Perón 990 - (1010) – C.A.B.A.

Archivo Laboral

Domicilio: Diagonal 760, P.B. (1035) C.A.B.A.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Biblioteca

Teléfono: 4124-5734

Domicilio: Lavalle 1554, Piso 4º (1048) C.A.B.A.

Oficina de Estadística

Teléfono: 4124-5677

Domicilio: Lavalle 1554, Piso 1º (1048) C.A.B.A.

Oficina de Jurisprudencia

Teléfono: 4124-5703

Domicilio: Lavalle 1554, Piso 4º (1048) C.A.B.A.

Oficina de Correspondencia

Teléfono: 4124-5713

Domicilio: Lavalle 1554, 2º cuerpo, P.B. (1048) C.A.B.A.

Oficina de Plenarios

Teléfono: 4124-5704

Domicilio: Lavalle 1554, Piso 4º (1048) C.A.B.A.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.